

# **ARMADA DE CHILE**

**LIBRO "P"**  
**Tomo N° 2**

**7 - 34/4**  
**1993**

## **REGLAMENTO DE REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ARMADA**

(Aprobado por Resol. C.J.A. Ord. N° 6467/A-139 Vrs. 14-Abr-1993)

**ORDINARIO**  
**(PÚBLICO)**

ORIGINAL

**ARMADA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDANCIA EN JEFE ARMADA**

C.J.A. ORDINARIO N° 6467/A-139 VRS.

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ARMADA N° 7-34/4, DE 1993, Y DEROGA EL ANTERIOR.

VALPARAISO, 14 de abril de 1993.

VISTO: lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA, en su oficio ordinario N° 6467/1003/3 C.J.A. de fecha 17 de noviembre de 1992, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el artículo 47°, letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas N° 18.948 de 1990,

**RESUELVO :**

- 1.- APRUEBASE el nuevo Reglamento de Requisitos Psicofísicos de Ingreso y Permanencia en la Armada, de categoría Ordinario, asignándosele la siguiente característica permanente:

7 - 34 / 4  
1 9 9 3

- 2.- DERÓGASE la resolución C.J.A. ordinario N° 6467/1 Vrs. de fecha 03 de marzo de 1981, que aprobó el Reglamento de Requisitos Médicos, Dentales, Psicológicos y de Suficiencia Física de Ingreso a la Armada, a las Escuelas Matrices y a las Especialidades.
- 3.- LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA (División Publicaciones), dispondrá lo pertinente para la edición y distribución de la adjunta publicación que se aprueba por la presente resolución, conforme al tiraje del Libro "P".
- 4.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Jorge MARTINEZ Busch, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

CORRECCIÓN N° 2

**ÍNDICE DE TÍTULOS****Páginas:**

TÍTULO 1 :	GENERALIDADES .....	1
TÍTULO 2 :	EJECUCIÓN Y EMISIÓN DE LOS INFORMES DE SALUD .....	4
TÍTULO 3 :	EXAMEN PSICOFÍSICO DE INGRESO A LA ARMADA O A LAS ESCUELAS MATRICES .....	5
TÍTULO 4 :	EXAMEN DE SUFICIENCIA FÍSICA DE INGRESO A LA ESCUELA NAVAL.....	24
TÍTULO 5 :	EXAMEN PSICOFÍSICO Y DE SUFICIENCIA FÍSICA DE INGRESO A LAS ESPECIALIDADES .....	25
ANEXO 1 :	CUESTIONARIO MÉDICO GUÍA PARA POSTULANTES A INGRESO A LA ARMADA .....	A-01-1
ANEXO 2 :	FICHA DE EXAMEN PSICOFÍSICO PARA POSTULANTES .....	A-02-1
ANEXO 3 :	<b>(Derogado)</b>	
ANEXO 4 :	REQUISITOS MÉDICOS-DENTALES ESPECIA- LIZADOS Y EXPLORACIONES INSTRUMEN- TALES PARA INGRESAR A LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y SUB-ESPECIALIDADES .....	A-04-1
ANEXO 5 :	TABLAS DE PUNTAJE PARA LAS PRUEBAS DE CAPACIDAD FÍSICA ADMISIÓN ESCUELA NAVAL.....	A-05-1
ANEXO 6 :	REQUISITOS PSICOFÍSICOS PARA INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LA ESCUELA NAVAL "ARTURO PRAT" .....	A-06-1
* ANEXO 7 :	EXÁMENES A EFECTUAR AL PERSONAL DE LA ARMADA COMO PARTE DEL EXAMEN ANUAL DE MEDICINA PREVENTIVA .....	A-07-1

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.



**TÍTULO I****GENERALIDADES**

**Art. 101°.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos psicofísicos para ingresar a la Armada, a las Escuelas Matrices y a las diferentes Especialidades, como asimismo, regular los procedimientos para acreditar y controlar la vigencia de dichos requisitos.

**\* Art. 102°.-** Los exámenes considerados en este Reglamento son: Médicos, Dentales, Psicológicos y de Suficiencia Física. Con estos exámenes es posible seleccionar a los postulantes, logrando:

**a.- PARA INGRESO A LA ARMADA O A LAS ESCUELAS MATRICES:**

- 1) Seleccionar dentro de los candidatos sanos aquellos que tengan las mejores condiciones de salud, física y mental para la vida en el mar y para su futuro desempeño en la Armada.
- 2) Evitar el ingreso de personal enfermo o que sea potencialmente susceptible de contraer enfermedades que lo inhabiliten para su futuro desempeño en la Armada, originando con ello gastos médicos innecesarios y pérdida del esfuerzo desarrollado para su formación naval, o que deba ser retirado con beneficios legales por enfermedades afectas a la Ley de Medicina Preventiva.
- 3) La Dirección General del Personal del Armada, en los diferentes procesos de admisión, fijará el requisito mínimo de estatura que deberán reunir los postulantes, según corresponda.

**b.- PARA INGRESO A LAS ESPECIALIDADES:**

- 1) Seleccionar dentro del personal de la Armada aquél que tenga las mejores condiciones psicósomáticas y de suficiencia física necesarias para algunas de las especialidades de la Armada.
- 2) Seleccionar dentro del personal de la Armada, aquel que tenga las mejores condiciones de personalidad, aptitudes y habilidades especiales que requiere cada una de las especializaciones.

**c.- PARA CONTROLES PERIÓDICOS DE LOS ESPECIALISTAS Y TRANSBORDOS ESPECIALES:**

- 1) Verificar que los especialistas en servicio mantengan las condiciones de salud física y mental para continuar desempeñándose en su especialidad.
- 2) Verificar que el personal destinado a lugares especiales reúna las condiciones de salud, física y mental requeridas para esos puestos.

CORRECCIÓN N° 2

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6467/1 Vrs. del 05-NOV-2003.

**Art. 103°.-** Los exámenes médicos, dental y psicológico deberán ser efectuados bajo la responsabilidad del Servicio de Medicina Preventiva dependiente de la Dirección de Sanidad de la Armada, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento.

**Art. 104°.-** Los exámenes a que se sometan los candidatos o postulantes serán diferenciados de acuerdo con la Escuela, actividad o especialidad a que opten, con el objeto de maximizar la eficiencia de su desempeño en la Armada.

En consecuencia, debe tenerse presente el tipo de trabajo que deberá realizar el postulante de acuerdo al escalafón o especialidad a la que opta. Como ejemplo, un postulante a Cadete Naval o a Grumete en una Escuela Matriz, tiene que reunir requisitos de suficiencia física y médicos mucho más exigentes que los que debe reunir un Empleado Civil, Profesor Civil o Personal a Jornal.

La presencia de defectos leves en personas inmaduras o de corta edad, tiene mucha mayor importancia que cuando se presentan en personas de más edad, en que estos defectos pueden estar ya estabilizados. Asimismo, un defecto que puede ser causa de rechazo de un postulante a un escalafón de Línea, puede no serlo cuando se presente como postulante a un Escalafón determinado de los Servicios.

**Art. 105°.-** El postulante que no reúna los requisitos establecidos para cada caso en el presente Reglamento será rechazado definitivamente, con excepción de lo señalado en los artículos 207°.- y 208°.-.

\* **Art. 106°.** El presente reglamento se aplica a todo postulante al ingresar a la Armada, Escuelas Matrices, Control de Personal Especialista y a los postulantes a las especialidades que se indican en cada caso en el anexo respectivo.

**Art. 107°.-** Como norma, los exámenes médicos, dental y psicológicos deben ser tomados cuando ya se ha efectuado una preselección en base a antecedentes, concursos, exámenes u otro procedimiento dispuesto por la D.G.P.A. en conformidad a los demás requisitos que debe reunir el postulante.

Con lo anterior se obtiene que concurren a estos exámenes, los candidatos que ya han sido aprobados en el resto de los exámenes no médicos, disminuyendo el número de postulantes, a los cuales se puede efectuar un examen médico dental y psicológico más minucioso.

**Art. 108°.-** Los postulantes a ingresar a la Armada, a las Escuelas Matrices o a Cursos de Especialidad, no podrán hacerlo mientras no hayan sido declarados "APTOS" por los Departamentos de Medicina Preventiva de las Zonas correspondientes.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

**Art. 109°.-** Cuando se deban efectuar exámenes masivos de postulantes a Escuelas Matrices, el Servicio de Medicina Preventiva dependiente de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA, en coordinación con los diferentes Departamentos de Medicina Preventiva de las distintas Zonas, designará al personal médico y paramédico necesario para dar atención expedita a este requerimiento dentro de los plazos fijados en la programación de estas actividades.

**Art. 110°.-** El personal que se encuentre contratado en la Armada y postula o sea seleccionado para ingresar en otra categoría que tenga mayores exigencias, como por ejemplo; Gente de Mar que postula a Oficial de Línea o de los Servicios, Conscripto o Personal a Jornal que postula a Gente de Mar, deberá someterse obligatoriamente a los exámenes de ingreso correspondientes a la categoría a la cual es candidato.

**Art. 111°.-** Los postulantes que oculten maliciosamente informaciones sobre sus antecedentes mórbidos anteriores o sobre los de sus padres en la declaración firmada que deben presentar de acuerdo al Anexo "1", o que no sean veraces en la etapa de Anamnesis (interrogatorio), serán rechazados en los exámenes de ingreso, o retirados de la Armada si ya han sido incorporados a la Institución.

\* **Art. 112°.-** (Derogado)

## TÍTULO 2

### EJECUCIÓN Y EMISIÓN DE LOS INFORMES DE SALUD

**Art. 201°.-** Los exámenes médicos para ingreso a la Armada y a las Escuelas Matrices, deberán ser efectuados por Oficiales de Sanidad o por Médicos y Dentistas Civiles de la Institución, de acuerdo a instrucciones precisas impartidas por la Dirección de Sanidad de la Armada u organismos de ese servicio en quienes ella delegue dicha función.

El Departamento Médico, División Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada, deberá conocer el resultado de todo examen médico contemplado en el presente Reglamento, mediante nóminas enviadas a dicho Departamento, por los grupos médicos examinadores.

\* **Art. 202°.-** Los exámenes de ingreso a las Especialidades y Control de las Especialidades, deberán ser efectuados por los Departamentos de Medicina Preventiva respectivos, de las diferentes Zonas Navales, dependientes del Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada, los cuales se harán asesorar, según corresponda, por especialistas en Medicina de Aviación, Medicina de Sumersión o Submarina y Medicina de Campaña.

**Art. 203°.-** Los informes médicos finales correspondientes a los exámenes de salud mencionados precedentemente, cualquiera que sea su tipo, deberán ser firmados por el Jefe del Departamento de Medicina Preventiva y remitidos a la Unidad o Repartición que los haya solicitado, con información a la Dirección General del Personal de la Armada, Dirección de Sanidad de la Armada y Comisión de Sanidad de la Armada, cuando proceda.

**Art. 204°.-** La aptitud o inaptitud determinada por la Sección Medicina de Aviación, Medicina Submarina o Medicina de Campaña, quedará estampada en la Ficha de Medicina Preventiva y Ficha de Especialidad, indicando la causa que motiva el rechazo o sub-categoría, cuando ello acontezca.

**Art. 205°.-** Cada vez que se rechace a un postulante para ingreso a la Armada o Escuela Matriz, o para alguna Especialidad, debe establecerse claramente la causa del rechazo, en el respectivo informe.

**Art. 206°.-** El resultado del examen psicológico es un elemento de juicio, es decir, constituye una recomendación fundamentada del Servicio de Medicina Preventiva y es el mando o la autoridad que resuelve el ingreso a la Armada, a las Escuelas Matrices o a las Especialidades, quien decide en definitiva, en base a los antecedentes aportados en este campo.

**Art. 207°.-** En casos debidamente calificados, a requerimiento de la Dirección General del Personal de la Armada, cuando se trata de postulantes que posean condiciones profesionales especiales que interesen a la Institución y que no reúnan todos los requisitos para ingreso a la Armada que se exigen en este Reglamento, o cuando se trata de postulantes a las distintas especialidades en las mismas condiciones la Dirección de Sanidad de la Armada aceptará al candidato, dejando constancia de sus limitaciones, siempre que éstas no sean derivadas de enfermedades afectas a la Ley de Medicina Preventiva ni de las enfermedades de carácter permanente afectas al Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

**Art. 208°.-** Cuando se trate de postulantes a Cadetes o Grumetes, el Director de Recursos Humanos de la Dirección General del Personal de la Armada estará facultado para aceptar por Resolución, el ingreso de aquellos postulantes aprobados en todos los exámenes de salud, aún cuando presenten limitaciones menores en los correspondientes a las especialidades médicas de: Oftalmología, Otorrinolaringología y Psicología.

**\* Art. 209°.-** Los postulantes a la Armada que se contraten en la Institución bajo un régimen previsional distinto al de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, serán sometidos a una evaluación psicofísica de ingreso de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 306°, letra b.-, N° 4 y 309°, letra a.- N°s. 6) y 7) del presente Reglamento.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

No podrán ser contratados quienes posean afecciones psiquiátricas y patológicas crónicas evolutivas que hagan presumir razonablemente un ausentismo laboral repetitivo.

En la resolución de aptitudes se deberá tomar en cuenta la función específica que realizará el postulante.

Si posteriormente se solicitare un cambio de contrata al régimen previsional de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, operará en la especie las exigencias psicofísicas y de laboratorio según las distintas postulaciones descritas en el Título 3 del presente Reglamento.

### TÍTULO 3

#### EXAMEN PSICOFÍSICO DE INGRESO A LA ARMADA O A LAS ESCUELAS MATRICES

**Art. 301°.-** Toda persona que postule a ingresar a la Armada o a una Escuela Matriz deberá someterse obligatoriamente a un examen médico, dental y psicológico de ingreso, en los servicios de los Departamentos de Medicina Preventiva, respectivos, de las diferentes Zona Navales, dependientes del Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada.

Se exceptúa de la obligación de efectuar el examen psicológico, a los Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Suboficiales Mayores que vuelvan al servicio en cualquier calidad, incluyendo los contratados con fondos propios, o llamados al servicio activo en la reserva. Se incluye en esta norma de excepción, al personal de otros grados que vuelva al servicio con las calidades mencionadas, si el tiempo transcurrido entre el retiro y la fecha de reincorporación, es igual o inferior a seis meses.

Lo anterior, no regirá en el evento que el servidor registre antecedentes que ameriten efectuar dicho examen o que el Departamento de Medicina Preventiva respectivo, disponga su realización.

Al inicio del acuartelamiento de Cadetes y Grumetes, y mientras dure el período de adaptación institucional, se podrá tomar cualquier otro examen que la institución estime necesario, tal como el test de drogas u otro, cuyo resultado deberá considerarse como parte del proceso de selección.

El examen salud para el ingreso de Cadetes y Grumetes a las respectivas Escuelas Matrices, debe quedar cumplido antes de la fecha fijada para el acuartelamiento de los postulantes aceptados. El informe correspondiente será emitido por los Departamentos de Medicina Preventiva, enviando el original a la Dirección de Recursos Humanos (Departamento Admisión) o al Director de la Escuela Naval, según sea el caso, dentro de los plazos que cada mando definirá en su oportunidad.

CORRECCIÓN Nº 5

El Informe final de Salud para ingresar a la planta de la Institución en el caso de los cursos de Grumetes de un año de duración o de un período inferior, será emitido por el Departamento de Medicina Preventiva correspondiente, en base al Examen de Salud indicado en el inciso anterior, salvo aquellos casos de excepción e imprevistos que requieran de un nuevo examen. Sin perjuicio de lo anterior, el informe final de salud deberá considerar una evaluación psicológica y una audiometría tonal individual a los alumnos que hayan estado expuestos a trauma sonoro. Este informe debe ser elevado a la D.G.P.A. con 60 días de anticipación a la fecha de egreso de los alumnos.

Los cadetes y grumetes cuyo período como alumno en la respectiva escuela matriz sea superior a un año deberán ser sometidos anualmente al examen de salud dispuesto en el presente reglamento, para evaluar y confirmar su aptitud física que les permita continuar en dicha calidad. Este nuevo examen será tomado dentro del plazo máximo de 60 días a partir del año académico y constituirá, en el último año de permanencia en la Escuela, el examen en que se basará el informe final de salud para el ingreso del alumno a la planta de la Institución, salvo aquellos casos de excepción e imprevistos que requieran de un nuevo examen. Además, deberá efectuarse durante el transcurso del año una audiometría tonal individual y la respectiva evaluación psicológica. Este informe debe ser elevado a la D.G.P.A. con 60 días de anticipación a la fecha de egreso de los alumnos.

En Anexo "6" se establecen los requisitos psicofísicos para el ingreso, permanencia y egreso de la Escuela Naval "ARTURO PRAT".

**Art. 301a.-** Los postulantes a las Escuelas Matrices de la Armada, deberán presentar un certificado médico que acredite y señale que la persona está apta para rendir las pruebas y exámenes de suficiencia física exigidos para ingresar a la respectiva Escuela Matriz. Este documento deberá ser presentado en la Escuela Matriz o Repartición en donde se rindan los citados exámenes y formará parte de los antecedentes del postulante mientras se realiza el proceso de selección.

**Art. 302°.-** El examen psicofísico de ingreso a la Armada o a las Escuelas Matrices se efectuará, según las diferentes postulaciones, de la siguiente manera:

a.- **ESCUELA NAVAL**

El examen se efectuará en dos fases:

**PRIMERA FASE:** A cargo del médico y dentista de la Escuela Naval, quien en base a los antecedentes clínicos y exámenes de laboratorio exigidos a los postulantes aceptará a aquellos postulantes cuyos requisitos básicos estén dentro de límites normales.

**SEGUNDA FASE:** A cargo de médicos especialistas del Hospital Naval y/o del Departamento de Medicina Preventiva respectivo. Consistirá en una evaluación médico-dental, oftalmológica, otorrinolaringología y psicológica.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

Serán los Departamento de Medicina Preventiva, respectivos, de las diferentes Zona Navales, dependientes del Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada, los que otorguen la aptitud definitiva en base a todos los antecedentes acumulados.

**b.- ESCUELA MATRIZ DE GENTE DE MAR:**

El examen de ingreso médico y dental se efectuará en la última etapa del proceso de admisión. En él participarán además médicos especialistas en oftalmología, otorrinolaringología y otros cuando así se disponga.

**PRIMERA FASE:** Examen médico y dental, donde se verifican los requisitos generales que debe reunir cualquier persona que ingrese a la Armada o Escuelas Matrices.

Este examen es efectuado por un Médico y un Dentista, examinadores, quienes pueden disponer de la colaboración de personal paramédico.

Cuando los exámenes de ingreso sean tomados fuera del área en que funcionan los Departamentos de Medicina Preventiva o las Comisiones Secundarias de Medicina Preventiva dependientes de la Dirección de Sanidad de la Armada, el Jefe del Departamento de Medicina Preventiva de la Zona correspondiente emitirá instrucciones a los médicos examinadores para efectuar un examen médico general y dental en el lugar en que se haga la selección de acuerdo con los medios disponibles en dicha localidad, para detectar las causales de rechazo en esta primera selección. Posteriormente, deberán concurrir al examen médico que establece el presente Reglamento en el Departamento de Medicina Preventiva o Comisión Secundaria de Medicina Preventiva, quienes otorgarán la aptitud definitiva.

**SEGUNDA FASE:** Examen de Especialidades médicas (Oftalmología, Otorrinolaringología y Psicológico), que sólo lo rinden los postulantes que no han sido rechazados en la primera fase.

Este examen es tomado por médicos, dentistas y psicólogos, quienes pueden tener la colaboración de personal paramédico especialista, el cual es diferente para las diversas categorías y escalafones a que se postula.

**c.- OFICIALES DE LOS SERVICIOS, EMPLEADOS CIVILES, PROFESIONALES, PROFESORES CIVILES, PERSONAL CONTRATADO CON FONDOS PROPIOS:**

El examen médico y dental básico se realizará en el Servicio de Medicina Preventiva respectivo y será con cargo institucional.

Exámenes complementarios deberán efectuarse en alguna de las siguientes modalidades:

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

- 1) En el Servicio de Medicina Preventiva respectivo, con cargo al postulante.
- 2) En forma particular en laboratorios y centros de salud privados, con cargo al postulante.

d.- **CONSCRIPCIÓN NAVAL Y DE INFANTERÍA DE MARINA:**

El examen se realizará en una etapa, similar al de la Escuela Matriz de Gente de Mar, con un nivel de exigencia menor.

**Art. 303°.-** El examen médico y dental se hará en la forma que se indica en este Título y serán rechazados los postulantes que presenten síntomas y/o signos de alguna de las enfermedades que sean causales de inaptitud para el ingreso a la Armada.

Asimismo, serán rechazados los postulantes que excedan o estén bajo los límites aceptables en los casos en que se exijan determinados índices.

**Art. 304°.-** El candidato deberá responder previamente un cuestionario médico guía para postulantes a ingreso a la Armada o Escuelas Matrices, que se incluye como Anexo "1" firmado por él y por su padre o apoderado, si es menor de 21 años.

Este cuestionario servirá al médico examinador para orientar su examen especialmente en la etapa de Anamnesis.

**Art. 305°.-** El médico y dentista, examinadores, dispondrán de un formulario de examen médico-dental, que se incluye como Anexo "2", en el cual irán consignados los resultados parciales de los respectivos exámenes, debiendo al final estampar las observaciones que les mereció y la conclusión a que han llegado (Sin observaciones - No Apto - Condicional) certificándolo con sus nombres y firmas.

En este examen médico y dental se verificarán la ausencia de síntomas o enfermedades, malformaciones, deformaciones o condiciones físicas que hagan al postulante No Apto para la Armada o Escuelas Matrices.

**Art. 306°.-** Serán causales de rechazo para el ingreso a la Armada o Escuelas Matrices las siguientes enfermedades y/o trastornos que se indican:

a.- **CAUSALES DE RECHAZO MÉDICO**

- 1) **INFECCIOSAS Y PARASITARIAS:**
  - a) Poliomiелitis con secuelas.
  - b) Encefalitis con secuelas.
  - c) Tuberculosis.
  - d) Amebiasis crónica.
  - e) Enfermedad de Chagas.
  - f) Hidatidosis.

- g) Sífilis.
  - h) Infección por VIH
  - i) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida.
- 2) TRASTORNOS ALÉRGICOS AGUDOS Y/O CRÓNICOS.
- 3) TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS:
- a) Enfermedades hemorrágicas.
  - b) Enfermedades hemolíticas en cualquiera de sus expresiones.
  - c) Anemias crónicas de cualquier etiología.
  - d) Hemopatías malignas.
- 4) TRASTORNOS CARDIOVASCULARES:
- a) Cualquier afección cardiovascular congénita y/o adquirida.
  - b) Lesiones cardiovasculares operadas.
- 5) TRASTORNOS BRONCOPULMONARES:
- a) Asma bronquial.
  - b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  - c) Fibrosis pulmonar.
  - d) Bronquiectasia.
  - e) Atelectasia crónica.
  - f) Enfisema pulmonar.
  - g) Bronquitis crónica.
  - h) Neumoconiosis.
  - i) Neumotórax espontáneo.
  - j) Tumores pulmonares, mediastinales o pleurales operados.  
Abscesos, quistes pulmonares operados.
  - k) Traumatismos torácicos complicados.
  - l) Pleuresía con secuelas.
- 6) TRASTORNOS RENALES Y UROLÓGICOS:
- a) Nefropatías agudas con menos de un año de curación.
  - b) Nefropatías agudas curadas con defectos.
  - c) Nefropatías crónicas.
  - d) Síndrome nefrótico.
  - e) Infección urinaria recidivante.
  - f) Uropatías obstructivas de cualquier tipo.
  - g) Monorreno congénito o quirúrgico.
  - h) Tumores Génito-Urinaros.
  - i) Vejiga neurogénica.
  - j) Enuresis u otro tipo de incontinencia urinaria.
  - k) Urolitiasis.
  - l) Malformaciones congénitas o adquiridas del aparato Génito-Urinario.

- m) Amputación del pene.
- n) Varicocele.
- o) Prostatitis.
- p) Epididimitis y/o Orquitis.
- q) Enfermedades venéreas en general.
- r) Orquiectomizado.

7) TRASTORNOS GASTRO-INTESTINALES:

- a) Hemorragias digestivas altas o bajas.
- b) Enfermedad ulcerosa gástrica y/o duodenal.
- c) Síndrome de reflujo gastro-esofágico.
- d) Enterocolopatías crónicas con o sin malabsorción.
- e) Cirugía resectiva gastro-intestinal y/o vagal.
- f) Tumores del tubo digestivo.
- g) Prolapso rectal.
- h) Fisura anal.
- i) Fístulas y/o abscesos anales o perineales.
- j) Hemorroides internas o externas complicadas.
- k) Incontinencia fecal.

8) TRASTORNOS HEPATICOS BILIARES Y PANCREATICOS:

- a) Hepatopatías crónicas de cualquier etiología.
- b) Hepatitis aguda con menos de un año de curación.
- c) Síndrome icterico de cualquier etiología.
- d) Operado de vías biliares complicado (lesión iatrogénica de vías biliares, coledocolitiasis, etc.).
- e) Pancreatopatías médicas o quirúrgicas.
- f) Tumores hepáticos, pancreáticos y/o de vías biliares.

9) TRASTORNOS NUTRICIONALES Y METABOLICOS:

- a) Obesidad.

10) TRASTORNOS ENDOCRINOLOGICOS:

- a) Afecciones de la Hipófisis:
  - Diabetes insípida.
- b) Afecciones del Tiroides:
  - Bocio.
  - Hipotiroidismo.
  - Hipertiroidismo.
- c) Afecciones de las Suprarrenales.
- d) Afecciones de las Paratiroides.
- e) Afecciones de las Gónadas:
  - Hipogonadismo.
  - Hipogenitalismo.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

- f) Afecciones del Metabolismo de los Hidratos de Carbonos:
    - Diabetes Mellitus.
  - g) Tumores de cualquier glándula endocrina.
  - h) Operado de cualquier glándula endocrina.
- 11) TRASTORNOS OSTEOMUSCULARES Y DEL TEJIDO CONJUNTIVO:
- a) Artritis aguda y/o crónica.
  - b) Enfermedades del Colágeno.
  - c) Gota.
  - d) Secuelas de Osteomielitis.
- 12) TRASTORNOS NEUROLÓGICOS:
- a) Epilepsia y trastornos convulsivos.
  - b) Afecciones que produzcan alteraciones sensitivas, motoras o tróficas.
  - c) Afecciones meningoencefálicas.
  - d) Afecciones encéfalo-vasculares.
  - e) Afecciones extrapiramidales y cerebelosas.
  - f) Tumores del sistema nervioso.
  - g) Traumatismo encéfalo-craneano complicado.
  - h) Operado de lesiones neuro-quirúrgicas.
- 13) TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS:
- a) Enfermedades neuróticas.
  - b) Síndromes psiquiátricos orgánicos agudos y/o crónicos.
  - c) Alteraciones de la personalidad.
  - \* d) [Trastornos de la identidad e inclinación sexual.](#)
  - e) Dependencias de drogas y alcohol.
- 14) TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS:
- a) Dermatitis agudas recurrentes o crónicas de cualquier etiología.
  - b) Eczemas agudas recurrentes o crónicas de cualquier etiología.
  - c) Afecciones de la sudoración.
  - d) Afecciones de las glándulas sebáceas y folículos pilosos.
  - e) Tumores de la piel.
- 15) TRASTORNOS GINECOLÓGICOS Y OBSTÉTRICOS:  
(postulantes femeninos)
- a) Tumores mamarios.
  - b) Patología crónica ginecológica.
  - c) Abortos repetidos.
  - d) Tumores genitales.
  - e) Cirugía ginecológica.

## 16) TRASTORNOS OTORRINOLARINGOLÓGICOS:

**OÍDOS:**

- a) Perforaciones del tímpano o cualquier alteración aguda o crónica de éste, que signifique atelectasia o ruptura permanente.
- b) Exostosis obstructiva.
- c) Excema crónico del conducto.
- d) Orejas en asas acentuadas.
- e) Mala implantación del pabellón auricular.
- f) Alteración del equilibrio.
- g) Operación radical del oído.

**NARIZ:**

- a) Laterorrimia deformante.
- b) Desviación obstructiva del tabique nasal.
- c) Rinitis vasomotoras con o sin hipertrofia obstructiva de cornetes.
- d) Perforaciones del tabique.
- e) Rinosinusitis crónica.
- f) Rinitis atrófica.
- g) Poliposis nasal.
- h) Tumores nasales o de rinofaringe.

**BOCA Y CAVIDAD ORAL:**

- a) Tumores o malformaciones del piso de la boca, del paladar o de la base de la lengua.
- b) Tumores de glándulas salivales mayores.
- c) Amígdalas hipertróficas obstructivas.
- \* d) Labio leporino aún ya corregido, sólo si provoca alteración en la fonación.
- \* e) Fisura palatina aún ya corregida, sólo si provoca alteración en la fonación.
- f) Parálisis velopalatinas.

**VOZ Y LENGUAJE:**

- a) Dislalias severas.
- b) Disfonías crónicas.
- c) Espasmofemias. (Tartamudez)

**CUELLO:**

- a) Parotiditis crónica o tumores de parótida.
- b) Quistes o tumores cervicales.
- c) Fístulas cervicales.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/795 Vrs. del 06-MAR-2014.

## 17) TRASTORNOS OFTALMOLÓGICOS:

Serán causales de rechazo en cada una de las fases las siguientes patologías:

- a) Alteraciones palpebrales y de pestañas.
- b) Conjuntivitis crónica.
- c) Pterigion o Pingüecula.
- d) Obstrucción Lacrimal.
- e) Patología corneal que determine disminución de la agudeza visual o sea de carácter evolutivo.
- f) Secuelas de Uveitis.
- g) Cataratas.
- h) Afaquia, pseudofaquia, luxación y subluxación de cristalino.
- i) Opacidades vítreas.
- j) Alteraciones de nervio óptico.
- k) Estrabismo.
- l) Alteraciones de la motilidad ocular.
- m) Retinopatías.
- n) Glaucoma.

Aquellas patologías que sean de solución quirúrgica permitirán clasificar al postulante como Condicional y éste podrá repetir su postulación una vez que estas patologías sean subsanadas, debiendo ser reevaluado antes de otorgar la aptitud definitiva.

## 18) TRASTORNOS DEL APARATO LOCOMOTOR:

- a) Columna Cervical:
  - (1) Tortícolis congénita.
  - (2) Síndrome Klippel-Feil.
  - (3) Antecedentes de fracturas y/o luxofracturas y/o esguinces graves.
- b) Columna Dorsal:

Enfermedad Scheuermann (Osteocondritis) con xifosis juvenil o dorso redondo.
- c) Columna Lumbosacra:
  - (1) Antecedentes de lumbago y/o lumbociática.
  - (2) Hiperlordosis.
- d) Escoliosis.
- e) Pelvis:

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

- (1) Subluxación de caderas.
- (2) Epifisiolisis.
- (3) Enfermedad de Perthes.
- (4) Coxa-vara congénita.
- (5) Coxa-valga subluxante.

## f) Extremidades:

- (1) Escápula alada.
- (2) Pseudoartrosis congénita de la clavícula.
- (3) Deformidades del codo por secuelas de fractura supracondílea, deformidades por fractura del húmero.
- (4) Sindactilia de manos y/o pies.
- (5) Macro y Microdactilia.
- (6) Amputaciones congénitas o traumáticas.
- (7) Genu-Varo, Genu-Valgo .
- (8) Pie plano longitudinal.
- (9) Pie plano anterior.
- (10) Deformaciones de los pies: pie cavo, varo o valgo, ortijos en martillo.

- g) Tumores Oseos.
- h) Secuelas de Osteomielitis.
- i) Secuelas de fracturas mal consolidadas.

**b.- CAUSALES DE RECHAZO BUCO-DENTAL:**

## 1) Para Postulantes a la Escuela Naval:

- a) Caries dentarias de cualquier tipo.
- b) Ausencia de más de 2 dientes posteriores por arcada.
- c) Ausencia de dientes anteriores que no hayan sido reemplazados convenientemente y que afecten la estética. (Se consideran dientes ausentes tanto las piezas dentarias que falten en las arcadas como aquellos que presenten caries penetrantes o se encuentren al estado de raíz).
- d) Malformaciones congénitas o adquiridas que afecten seriamente la función masticatoria, la fonación y/o la estética.
- e) Anomalías de posición dentaria que requieran tratamientos ortodónticos prolongados.
- f) Disfunciones de la articulación temporo-mandibular que alteren la función masticatoria, la fonación y/o la estética.
- g) Periodonciopatías crónicas graves.
- h) Tumores.

## 2) Para postulantes a Escuelas Matrices (de Gente de Mar de Línea y de los Servicios) y para Personal a Jornal:

- a) Más de cuatro caries dentarias.

- b) Más de dos caries penetrantes en dientes anteriores.
  - c) Ausencia de más de cuatro dientes posteriores por arcada.
  - d) Ausencia de dientes anteriores que no hayan sido reemplazados convenientemente y que afecten a la estética.
  - e) Malformaciones congénitas o adquiridas que afecten la función masticatoria, la fonación y/o la estética
  - f) Anomalías de posición dentaria que requieran tratamientos ortodónticos prolongados.
  - g) Disfunciones de la articulación temporo-mandibular que alteren la masticación, la fonación y/o la estética.
  - h) Tumores.
- 3) Para postulantes a Conscriptos:
- a) Cantidad de caries dentarias que requieren extenso tratamiento.
  - b) Ausencia de un número de piezas dentarias anteriores y/o posteriores que afecten seriamente la función masticatoria, la fonación y/o la estética.
  - c) Enfermedades paradenciales crónicas graves.
  - d) Malformaciones congénitas o adquiridas y/o disfunciones de la articulación temporo-mandibular, que afecten la función masticatoria, la fonación y/o estética.
  - e) Tumores.
- 4) Para postulantes a Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles, Profesores Civiles, Profesionales y Personal Fondos Propios.
- a) Caries dentarias de cualquier tipo.
  - b) Ausencia de más de cuatro piezas dentarias posteriores por arcada que no hayan sido reemplazadas convenientemente.
  - c) Ausencia total del grupo 5 (dientes 22 al 27) aunque hayan sido reemplazados por prótesis.
  - d) Falta de ambos caninos inferiores aunque hayan sido reemplazados por prótesis.

**Nota:** La prótesis total superior no es causal de rechazo.

- e) Malformaciones congénitas o adquiridas que afecten la función masticatoria, la fonación y/o estética.
- f) Anomalías de posición dentaria que requieran de tratamientos ortodónticos prolongados.
- g) Disfunciones de la articulación temporo-mandibular que alteren la masticación, la fonación y/o estética.
- h) Periodonciopatías crónicas graves.
- i) Tumores.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

**Art. 307°.-** Serán considerados NO APTOS aquellos postulantes que excedan o estén bajo los límites indicados en cada caso, que presenten síntomas de enfermedades o que, en virtud de los antecedentes médicos acompañados, se pueda presumir fundadamente que en caso de ser sometido a los exámenes físicos, ello pueda constituir un peligro para su salud o la de otros. La situación anterior, será calificada privativamente por la respectiva comisión.

**Art. 308°.-** Aquellas patologías médico-dentales que sean de solución quirúrgica permitirán clasificar al postulante como Condicional y éste podrá repetir su postulación una vez que estas patologías sean subsanadas, sin secuelas, debiendo ser reevaluado antes de otorgar la aptitud definitiva.

**Art. 309°.-** Los exámenes de Laboratorio y de Apoyo Clínico que se exigirá a los diferentes postulantes serán los enumerados a continuación. Dichos exámenes sólo se efectuarán a aquellos postulantes cuya evaluación médico-clínica haya sido normal. Los postulantes a la Escuela Naval deberán efectuar los exámenes de Laboratorio y de Apoyo Clínico dispuestos en el presente artículo, en forma particular, los que tendrán que presentar al momento de efectuarse el examen de ingreso correspondiente.

**a.- EXÁMENES DE LABORATORIO Y DE APOYO CLÍNICO:**

- 1) Para postulantes a la Escuela Naval:
  - a) Exámenes de Laboratorio:
    - (1) Orina Completa.
    - (2) Hematocrito.
    - (3) Creatininemia.
    - (4) Glicemia.
    - (5) VDRL.
    - (6) Test de Elisa (VIH).
  - b) Exámenes Radiológicos:
    - (1) Rx. Tórax.
    - (2) Rx. Columna con técnica para Escoliosis.
    - (3) Rx. Senos Para-Nasales y Mastoides.
    - (4) Rx. Dental Panorámica.
  - c) Audiometría Tonal Individual.
  - d) Electrocardiograma de Reposo.
- 2) Para postulantes a las Escuelas Matrices de Gente de Mar:
  - a) Exámenes de Laboratorio:

- (1) Orina Completa.
  - (2) Hematocrito.
  - (3) Uremia.
  - (4) Glicemia.
  - (5) VDRL.
  - (6) Test de Elisa (VIH).
- b) Exámenes Radiológicos:
- (1) Radiografía de Tórax.
- c) Audiometría Tonal Individual.
- 3) Para postulantes al Servicio Militar Obligatorio:
- a) Exámenes de Laboratorio:
- (1) Orina Completa.
  - (2) Hematocrito.
  - (3) Uremia.
  - (4) Glicemia.
  - (5) VDRL.
  - (6) Test de Elisa (VIH).
- b) Exámenes Radiológicos:
- (1) Radiografía de Tórax.
- c) Audiometría Tonal Colectiva (o individual, según disponibilidad).
- 4) Para postulantes a Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles y Profesionales con régimen Previsional de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, menores de 40 años.
- a) Exámenes de Laboratorio:
- (1) Orina Completa.
  - (2) Hematocrito.
  - (3) Uremia.
  - (4) Glicemia.
  - (5) VDRL.
  - (6) Test de Elisa (VIH).
- b) Exámenes Radiológicos:
- (1) Radiografía de Tórax.
- c) Audiometría Tonal Individual.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

- 5) Para postulantes a Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles y Profesionales con régimen Previsional de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, de 40 ó más años de edad.
  - a) Exámenes de Laboratorio:
    - (1) Orina Completa.
    - (2) Hematocrito.
    - (3) Glicemia.
    - (4) Colesterol total y Colesterol HDL.
    - (5) Triglicéridos.
    - (6) VDRL.
    - (7) Test de Elisa (VIH).
    - (8) Papanicolau (Mujeres).
  - b) Exámenes Radiológicos:
    - (1) Radiografía de Tórax.
    - (2) Mamografía: según criterio médico.
  - c) Examen Otorrinolaringológico:
    - (1) Audiometría Individual.
  - d) Otros exámenes complementarios:
    - (1) Electrocardiograma de reposo.
- 6) Para postulantes a personal con régimen Previsional distinto a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional: Personal contratado con Fondos Propios, Empleados a Contrata y Personal a Jornal, menores de 40 años.
  - a) Exámenes de Laboratorio:
    - (1) Orina Completa.
    - (2) Hematocrito.
    - (3) Uremia.
    - (4) Glicemia.
    - (5) VDRL.
    - (6) Test de Elisa (VIH).
  - b) Exámenes Radiológicos:
    - (1) Radiografía de Tórax.
  - c) Exámenes Oftalmológicos, Otorrinolaringológicos y Psicológicos, de acuerdo a las letras b.- N° 7), c.- N° 3) y d.- del presente Artículo.

- d) Examen Buco-Dental, de acuerdo a la letra b.- N° 4 del Artículo 306° del presente Reglamento.

7.- Para postulantes a personal con régimen previsional distinto a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional: Personal contratado con Fondos Propios, Empleados a Contrata y Personal a Jornal, de 40 ó más años de edad.

- a) Exámenes de Laboratorio:

- (1) Orina completa.
- (2) Hematocrito.
- (3) Uremia.
- (4) Glicemia.
- (5) Colesterol total y Colesterol HDL.
- (6) Triglicéridos.
- (7) VDRL.
- (8) Test de Elisa (VIH).
- (9) Papanicolau (mujeres).

- b) Exámenes Radiológicos:

- (1) Radiografía de Tórax.

- c) Otros Exámenes Complementarios:

- (1) Electrocardiograma de reposo.

- d) Exámenes Oftalmológicos, Otorrinolaringológicos y Psicológicos, de acuerdo a las letras b.-, N° 7), c.- N° 3) y 4) d.- del presente Artículo.

- e) Examen Buco-Dental, de acuerdo a la letra b.- N° 4) del Art. 306° del presente Reglamento.

8.- El Test de Elisa (VIH) establecido en los párrafos anteriores del presente artículo deberá contar siempre con el consentimiento previo y por escrito del postulante, examen que será considerado esencial para el ingreso a la Institución. Si el postulante se negare a practicarse tal examen se considerará que ha desistido de su postulación para el ingreso a la Institución.

#### **b.- EXAMEN OFTALMOLÓGICO:**

Para postulantes a la Escuela Naval, Escuela Matriz de Gente de Mar, Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles, Profesionales, Profesores y Personal contratado con Fondos Propios, Jornales y Conscriptos.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEPT-2011.

**REQUISITOS OFTALMOLÓGICOS:**

## 1) Para Postulantes a la Escuela Naval:

## a) Agudeza Visual:

(1) **Ejecutivo** : 20/25 - 20/40 corregido a 20/20 y 20/25 con lentes.

(2) **Infantería de Marina** : 20/25 - 20/40 corregido a 20/20 y 20/25 con lentes. Ojo mejor el derecho.

(3) **Abastecimiento** : 20/40 - 20/50 corregido a 20/25 y 20/30 con lentes.

(4) **Litoral** : 20/25 - 20/40 corregido a 20/20 y 20/25 con lentes.

b) Visión de Colores : Normal.

c) Campo Visual : Normal.

## d) Stereopsis:

(1) Ejecutivo : Igual o Mayor de un 85%.

(2) Infantería de Marina : Igual o Mayor de un 85%.

(3) Abastecimiento : Igual o Mayor a 70%.

(4) Litoral : Igual o Mayor a un 85%.

## 2) Para los postulantes a los siguientes Concursos de Admisión para Gente de Mar: Escuela de Grumetes, Sanidad Naval y Dental, y Especialidad de Choferes:

a) Agudeza Visual : 20/25 - 20/40 corregido a 20/20 y 20/25 con lentes.

b) Visión de Colores : Normal.

c) Campo Visual : Normal.

d) Stereopsis : Igual o Mayor a 75%. Se exceptúan los postulantes a Infantería de Marina y Chofer, a quienes se les exigirá un porcentaje igual o mayor al 85%.

## 3) Para postulantes a Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles, Profesionales, Profesores Civiles, Personal Contratado con Fondos Propios, Personal a Jornal:

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

- a) Agudeza Visual :  
Masculino: hasta 20/80 corregido a 20/30 con lentes.  
Femenino: hasta 20/80 corregido a 20/30 con lentes.
  - b) Visión de Colores : Se acepta discromatopsia.
  - c) Campo Visual : Normal.
  - d) Stereopsis : Mayor de 60%.
- 4) Para postulantes a Conscriptos:
- a) Agudeza Visual : 20/25 – 20/40 corregido 20/20 – 20/25 con lentes.
  - b) Visión de Colores : Normal.
  - c) Campo Visual : Normal.
  - d) Stereopsis : Igual o Mayor de 70%.

**PROCEDIMIENTO:**

- 1) Para postulantes a la Escuela Naval:

El examen oftalmológico de selección se efectuará en dos fases.

**PRIMERA FASE:** Se efectuará una primera selección por el médico de la Escuela Naval en base a los antecedentes aportados por el postulante emitidos por el médico extrainstitucional que deberá incluir todos los parámetros considerados en este Reglamento (Agudeza Visual, Visión de Colores, Campo Visual y Stereopsis).

**SEGUNDA FASE:** Para la selección final todos los preseleccionados de la fase anterior deberán ser examinados por un Oftalmólogo Institucional con el objeto de evacuar el informe correspondiente al Servicio de Medicina Preventiva quién otorgará la aptitud definitiva.

- 2) Para postulantes a las Escuelas Matrices de Gente de Mar.

El examen oftalmológico se efectuará en dos fases.

**PRIMERA FASE:** Este examen será efectuado por tecnólogo médico especialista en oftalmología y/o enfermero naval.

Se deberá realizar los siguientes exámenes:

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

**Agudeza Visual:** tomada en cada ojo por separado con y sin lentes correctores a una distancia de 6 metros usando la cartilla de optotipos de Snellen o equivalente con luz natural.

**Visión de Colores:** Lectura de las tablas pseudoisocromáticas de Ishihara a una distancia de 50 cms., con iluminación natural, en visión binocular dando un tiempo máximo de 15 segundos por lámina.

**Stereopsis:** Se usará el Test de TNO o el Test Titmus teniendo preferencia el primero.

**SEGUNDA FASE:** Será efectuado por un Oftalmólogo Institucional y tiene por objeto confirmar los exámenes efectuados durante la Primera Fase, realizar el examen clínico e instrumental (tonometría) y campo visual en los casos necesarios.

El Oftalmólogo elevará las conclusiones del examen al Servicio de Medicina Preventiva quien otorgará la aptitud definitiva.

- 3) Para postulantes a Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles, Profesionales, Profesores Civiles, Personal Contratado con Fondos Propios, Jornales y Conscriptos.

Los exámenes de agudeza visual, visión de colores y stereopsis, serán efectuados por un médico oftalmólogo o un tecnólogo médico especialista en Oftalmología.

#### c.- EXÁMEN OTORRINOLARINGOLÓGICO

Consideraciones Generales: Conceptos de Promedio Tonal Puro y Deterioro Auditivo.

**Promedio Tonal Puro (PTP):** Este concepto engloba la frecuencia 500, 1000 y 2000 cps., vale decir, el área de discriminación de la palabra. El objetivo de estos valores es asegurar el ingreso de cadetes sin daño funcional en su audición y el egreso de Oficiales en condiciones de postular a las diferentes especialidades de sus respectivos escalafones de acuerdo a las exigencias aceptadas para el posterior egreso como especialistas.

**Deterioro Auditivo:** Este concepto engloba la frecuencia de 1000, 2000, 3000, 4000 y 6000 cps., lo que posibilita determinar el estado funcional de cada oído, de una manera global, eliminando la posibilidad de que daños acústicos puntuales, en especial en frecuencias agudas, puedan distorsionar la acústica real de la cóclea.

Lo anterior también es válido para personal de Gente de Mar.

Requisitos Otorrinolaringológicos:

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

- 1) Para postulantes a la Escuela Naval:
  - a) Examen clínico ORL en rangos normales.
  - b) Radiografías de Senos Paranasales sin sugerencias de patología funcional crónica.
  - c) Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.
  - d) Impedanciometría normal. (sólo Oficiales Ejecutivos).
  - e) Radiografía de Mastoides con neumatización adecuada.  
  
Comprende: Cadetes Curso de Ejecutivos.  
Cadetes Infantería de Marina.  
Cadetes Curso de Abastecimiento.  
Cadetes Curso Litoral.  
Cadetes Curso Marina Mercante Pilotos.  
Cadetes Curso Marina Mercante Máquinas.
- 2) Para postulantes a: Escuela Matriz de Gente de Mar:
  - a) Examen clínico ORL en rangos normales.
  - b) Audiometría tonal con umbral auditivo no superior a 25 db., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.
- 3) Para postulantes a: Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles, Profesionales, Profesores Civiles, Personal Contratado con Fondos Propios y Personal a Jornal:
  - a) Examen clínico ORL en rangos normales.
  - b) Audiometría tonal, con promedio tonal puro no superior a 35 db., en cada uno de los oídos. Deterioro auditivo bilateral no superior a 25%.
- 4) Para postulantes a Conscriptos:
  - a) Examen clínico ORL en rangos normales.
  - b) Audiometría tonal con umbral auditivo no superior a 25 db., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps según disponibilidad, o audiometría colectiva.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

**d.- EXÁMEN PSICOLÓGICO:**

- 1) El examen psicológico de ingreso se hará en base a la aplicación de test de:
  - a) Inteligencia.
  - b) Personalidad.
  - c) Aptitudes especiales.
- 2) El Apéndice 01 del Anexo "4" se detallan algunos aspectos sobre la aplicación de dichos exámenes y el significado y validez de los informes psicológicos.

**TÍTULO 4****EXAMEN DE SUFICIENCIA FÍSICA DE INGRESO A LA ESCUELA NAVAL**

**Art. 401°.-** Toda persona que postule a ingresar como alumno a la Escuela Naval, deberá someterse obligatoriamente a un examen de suficiencia física de ingreso, el cual será efectuado bajo la responsabilidad de la Dirección de la citada Escuela.

**Art. 402°.-** Este examen de suficiencia física debe ser tomado por profesores de Educación Física y por los instructores que la autoridad disponga, con posterioridad al análisis de los resultados de los exámenes médicos.

**Art. 403°.-** El examen de suficiencia física para los postulantes a Cadetes de la Escuela Naval constará de las pruebas que se indican a continuación:

- a.- Carrera de 100 metros planos.
- b.- Carrera de 12 minutos.
- c.- Natación, 50 metros libre.
- d.- Rechazo vertical.
- e.- Flexión de codo en barra.

La prueba de natación se considerará como un complemento de las otras y sólo influirá para variar el término medio de las demás pruebas en no más de un punto. Esta prueba consistirá en apreciar la aptitud para nadar una distancia de 50 metros, o la facilidad o dificultad para flotar, en caso de no saber nadar.

**Art. 404°.-** En Anexo "5" y su Apéndice 1, se incluyen las tablas para evaluar el rendimiento de las diferentes pruebas de suficiencia física.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

**TÍTULO 5****EXAMEN PSICOFÍSICO Y DE SUFICIENCIA FÍSICA DE INGRESO A LAS ESPECIALIDADES**

**Art. 501°.-** Para ingresar a algunas especialidades es necesario que el postulante reúna ciertas condiciones psicofísicas y de suficiencia física requeridas para el eficiente desempeño en la especialidad.

**Art. 502°.-** En estos casos, el personal que postule a alguna de estas especialidades en que es necesario reunir condiciones, aptitudes o habilidades especiales, debe someterse obligatoriamente a los exámenes médicos, dental, psicológico y de suficiencia física que corresponda, y que lo habiliten para ingresar al curso respectivo.

**Art. 503°.-** En el Anexo "4" se indican los requisitos específicos psicofísicos y de suficiencia física necesarios para cada una de las especialidades indicadas.

**Art. 504°.-** Los Organismos Técnicos respectivos, en coordinación con la Dirección de Sanidad de la Armada deberán proponer la actualización de los requisitos específicos que requiere el ingreso a las diversas especialidades, de acuerdo con las exigencias que se deriven de las adquisiciones, renovación o modernización del material con que cuenta la Armada.

**Art. 505°.-** Debe tenerse presente al hacer dichas proposiciones, las reales necesidades de la Institución y el equipo médico disponible para efectuar estos exámenes.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.



**\*ANEXO 1**

(Cuestionarios previos al examen)

**CUESTIONARIO N° 1.****CUESTIONARIO MÉDICO GUÍA PARA POSTULANTES A INGRESO A LA ARMADA**

Nro. INSCRIPCIÓN..... AÑO .....

NOMBRE ..... EDAD .....

C.I. Nro .....

POSTULA A: .....

El postulante deberá responder a las preguntas que figuran en este formulario teniendo presente que ellas se refieren a hechos pasados o presentes en su vida. Marcará con una cruz el casillero que corresponda:

	SI	NO
1.- ¿Ha padecido de sordera al pulmón?	.....	.....
2.- ¿Ha tenido parálisis?	.....	.....
3.- ¿Ha sufrido enfermedades venéreas?	.....	.....
4.- ¿Es alérgico a algo?	.....	.....
5.- ¿Tiene antecedentes de anemia?	.....	.....
6.- ¿Ha observado coloración amarillenta en ojos y piel?	.....	.....
7.- ¿Le sangra la nariz con frecuencia?	.....	.....
8.- ¿Le sangran las encías?	.....	.....
9.- ¿Le salen moretones en la piel con frecuencia?	.....	.....
10.- ¿Sufre de decaimiento?	.....	.....
11.- ¿Cansancio con los esfuerzos?	.....	.....
12.- ¿Palpitaciones al pecho?	.....	.....
13.- ¿Crisis asmática?	.....	.....
14.- ¿Ha tenido tos con sangre?	.....	.....
15.- ¿Ha tenido pleuresía?	.....	.....
16.- ¿Tos con expectoraciones frecuentes?	.....	.....
17.- ¿Hinchazón en la cara?	.....	.....
18.- ¿Hinchazón de los pies?	.....	.....

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6467/1 Vrs. del 05-NOV-2003.

CORRECCIÓN N° 2

19.- ¿Orina con sangre?	.....	.....
20.- ¿Tiene dolor para orinar?	.....	.....
21.- ¿Orina mucho y de mal olor?	.....	.....
22.- ¿Se orina en la cama?	.....	.....
23.- ¿Ha tenido vómitos con sangre?	.....	.....
24.- ¿Ha tenido excrementos de color negro?	.....	.....
25.- ¿Bota sangre por el ano?	.....	.....
26.- ¿Padece de dolores de estómago frecuentes?	.....	.....
27.- ¿Sufre de acidez frecuente?	.....	.....
28.- ¿Ha tenido o tiene almorranas?	.....	.....
29.- ¿Dolor al obrar?	.....	.....
30.- ¿Diarreas frecuentes con o sin sangre?	.....	.....
31.- ¿Estitiquiez frecuente?	.....	.....
32.- ¿Variaciones importantes en el peso?	.....	.....
33.- ¿Diabetes?	.....	.....
34.- ¿Sed exagerada?	.....	.....
35.- ¿Apetito exagerado?	.....	.....
36.- ¿Dolores en las coyunturas?	.....	.....
37.- ¿Hinchazón en las coyunturas?	.....	.....
38.- ¿Pérdida del conocimiento?	.....	.....
39.- ¿Golpes en la cabeza?	.....	.....
40.- ¿Ha tenido mareos?	.....	.....
41.- ¿Ha sufrido o sufre ataque a los nervios?	.....	.....
42.- ¿Nota adormecimiento en los brazos y piernas?	.....	.....
43.- ¿Falta de fuerzas en brazos y piernas?	.....	.....
44.- ¿Usa medicamentos frecuentes con indicación médica?	.....	.....
45.- ¿Usa medicamentos sin indicación médica?	.....	.....
46.- ¿Se cura cuando toma vinos, licores o combinados?	.....	.....
47.- ¿Suda con frecuencia?	.....	.....
48.- ¿Nota irritaciones en la piel?	.....	.....
49.- ¿Le sale líquido por el oído?	.....	.....
50.- ¿Le sale pus por el oído?	.....	.....
51.- ¿Sufre de dolores de oídos?	.....	.....
52.- ¿Escucha menos por algún oído?	.....	.....
53.- ¿Zumbido de oídos?	.....	.....
54.- ¿Se le dan vuelta las cosas a su alrededor?	.....	.....
55.- ¿Ha sido operado de oídos?	.....	.....
56.- ¿Pierde a menudo el equilibrio?	.....	.....
57.- ¿Se mareo en bus, automóvil o buque?	.....	.....
58.- ¿Observa sensación de nariz tapada?	.....	.....
59.- ¿Mal olor en su nariz?	.....	.....
60.- ¿Elimina a menudo costras por su nariz?	.....	.....
61.- ¿Sufre de estornudos frecuentes?	.....	.....
62.- ¿Elimina líquido o mucosidades por su nariz?	.....	.....
63.- ¿Tiene dificultades para sentir olores?	.....	.....
64.- ¿Sufre a menudo de dolores de cabeza?	.....	.....
65.- ¿Dificultad para tragar?	.....	.....
66.- ¿Ha sido operado por médico Otorrino?	.....	.....
67.- ¿Se le cansa la vista?	.....	.....

CORRECCIÓN N° 2

ORDINARIO

7-34/4 - A-01-3

- 68.- ¿Tiene visión borrosa? .....
- 69.- ¿Ve doble? .....
- 70.- ¿Confunde colores? .....
- 71.- ¿Ha estado en tratamiento con vacunas? .....
- 72.- ¿Tiene estornudos con el polvo, con romadizos? .....
- 73.- ¿Ha sufrido dolores en la columna con relación a esfuerzos? .....
- 74.- ¿Ha tenido tratamiento por pie plano o pie cavo? .....
- 75.- ¿Ha tenido tratamiento por enfermedades a las caderas? .....
- 76.- ¿Ha tenido dolor en las caderas? .....
- 77.- ¿Ha sufrido desviación o deformidad en la columna? .....
- 78.- ¿Ha sufrido fractura o quebradura de huesos? .....
- 79.- ¿Le falta algún dedo de las manos o pies? .....
- 80.- ¿Ha notado que tiene las rodillas muy juntas? .....
- 81.- ¿Ha notado que tiene las rodillas muy separadas? .....
- 82.- ¿Cojea al caminar o ha cojeado alguna vez? .....
- 83.- ¿Tiene o nota alguna deformidad en los codos, rodillas o pies? .....
- 84.- ¿Ha notado o nota una pierna más corta que la otra? .....
- 85.- ¿Ha tenido o tiene las rodillas muy juntas? .....
- 86.- ¿Ha sido operado? .....

CUESTIONARIO N° 2

\* SOLO PARA POSTULANTES SEXO FEMENINO

- 87.- ¿Dolor en mamas? .....
- 88.- ¿Quistes en mamas? .....
- 89.- ¿Sangre por el pezón? .....
- 90.- ¿Quistes en ovarios? .....
- 91.- ¿Reglas irregulares? .....
- 92.- ¿Ausencia de reglas? .....
- 93.- ¿Hemorragias fuera de regla? .....
- 94.- ¿Reglas muy abundantes? .....
- 95.- ¿Abortos? .....
- 96.- ¿Tumores genitales? .....
- 97.- ¿Líquido por vagina? .....
- (flores blancas)

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6467/642 Vrs. del 05-FEB-2007.

CORRECCIÓN N° 3

7-34/4 - A-01- 4

ORDINARIO

- 98.- ¿Dismenorrea? .....  
(dolores menstruales)
- 99.- ¿Ha sido tratada con endometriosis? .....
- 100.- ¿Ha sido operada por causas ginecológicas? .....

**DECLARO BAJO PROMESA QUE LOS DATOS QUE HE VERTIDO EN ESTE FORMULARIO SON VERÍDICOS Y QUE NO HE OCULTADO NINGÚN ANTECEDENTE MÉDICO.**

La comprobación de falsedad de alguno de los datos consignados, o de la omisión deliberada de antecedentes mórbidos dará derecho a la Armada de Chile para rechazar su ingreso a la Institución o licenciarle, si ya se encuentra en Servicio Activo.

.....  
..  
Firma del o la Postulante

.....  
Firma del Padre o Tutor si el  
o la postulante es menor de 21 años

OBSERVACIONES: (Para uso exclusivo del Médico-Examinador).

## CUESTIONARIO N° 3

## AUTOEVALUACIÓN SOBRE CARACTER Y ADAPTACIÓN

Nro. INSCRIPCIÓN ..... AÑO .....

NOMBRE.....EDAD.....

C.I. Nro .....

POSTULA A:.....

1.- Marque con una cruz en el casillero correspondiente, indicando si Ud. posee o no las características que se indican:

	SI	NO		SI	NO
Constante	.....	.....	Alegre	.....	.....
Cordial	.....	.....	Sumiso	.....	.....
Paciente	.....	.....	Excitante	.....	.....
Terco	.....	.....	Irritable	.....	.....
Tolerante	.....	.....	Períodos frecuentes		
Tranquilo	.....	.....	de depresión	.....	.....
Impetuoso	.....	.....	Talentoso	.....	.....
Pesimista	.....	.....	Fácilmente fatigable	.....	.....
Reservado	.....	.....	Autosuficiente	.....	.....
Tímido	.....	.....	Modesto	.....	.....
Angustiado	.....	.....	Orgullosa	.....	.....
Envidioso	.....	.....	Engreído	.....	.....
Colérico	.....	.....	Feliz	.....	.....
Cínico	.....	.....	Dependiente	.....	.....
Escrupuloso	.....	.....	Confiado	.....	.....

2.- Califíquese Ud. mismo con la nota (1) mínimo y (7) máximo, en cuanto a las siguientes características:

Facilidad de comprensión:..... Paciencia:.....

Memoria:.....Facilidad de expresión: .....

Atención:..... Disciplina: .....

ORIGINAL

Imaginación:.....Compañerismo:.....

Constancia:.....

3.- Cite tres deseos que quisiera ver realizados:

1.- .....

2.-.....

3.-.....

4.- Por lo general, ¿prefiere estar solo o acompañado?

.....

5.- Anote algunas observaciones o comentarios que juzgue útiles para un mejor conocimiento de su personalidad:

.....

.....

.....

.....

SI NO

- 1) ¿Suda o tiembla durante un examen o interrogatorio? ..... .....
- 2) ¿Se confunden sus pensamientos cuando tiene que hacer algo con rapidez? ..... .....
- 3) ¿Quisiera tener siempre cerca de alguien que lo aconseje? ..... .....
- 4) ¿Le molesta comer en sitios fuera de su casa? ..... .....
- 5) ¿Se siente solo y triste en una fiesta? ..... .....
- 6) ¿Viene de una familia que se preocupa mucho de Ud.? ..... .....
- 7) ¿Se ofende con facilidad? ..... .....
- 8) ¿Le molesta que lo critiquen? ..... .....
- 9) ¿Es Ud. considerado una persona susceptible? (quisquillosa) ..... .....
- 10) ¿Se da a entender bien? (la es fácil decir lo que desea) ..... .....
- 11) ¿Se irrita con facilidad? ..... .....
- 12) ¿Le causan nerviosidad y rabia las pequeñas dificultades? ..... .....
- 13) ¿Le causa disgusto que alguien le diga lo que tiene que hacer? ..... .....

ORIGINAL

ORDINARIO

7-34/4 – A-01-7

- 14) ¿Le causa mucho disgusto que alguien le diga  
lo que tiene que hacer? ..... ..
- 15) ¿Se asusta al sentir movimientos o ruidos en  
la noche? ..... ..
- 16) ¿Se angustia sin motivo? ..... ..

Declaro bajo promesa que los informes dados reflejan mi carácter y personalidad de acuerdo con lo que yo estimo.

-----  
Firma del postulante

OBSERVACIONES: (Para uso exclusivo del especialista)

ORIGINAL  
(Reverso en Blanco)



**\* A N E X O 2****FICHA DE EXAMEN PSICOFÍSICO PARA POSTULANTES**

(Este formulario deberá ser llenado por el Médico Examinador)

## 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSTULANTE:

Nombre: .....

Dirección: ..... Postula a: .....

Fecha: ..... Médico Examinador: ..... Zona Naval: .....

**"PRIMERA FASE"**

## 2.- ANTECEDENTES MÓRBIDOS:

	SI	NO
Cáncer	.....	.....
Diabetes	.....	.....
Epilepsia	.....	.....
Tuberculosis	.....	.....
Hipertensión arterial	.....	.....
Cardiopatías	.....	.....
Hospitalización	.....	.....
Asma bronquial	.....	.....
Enuresis nocturna	.....	.....
Enfermedades Venéreas	.....	.....
Intervenciones quirúrgicas	.....	.....

## ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS:

	SI	NO
Nº. Embarazos	.....	.....
Partos: Normal .....		
Cesárea .....		
Abortos .....		

## OBSERVACIONES:

## 3.- HÁBITOS:

	SI	NO
Tabaco	.....	.....
Alcohol	.....	.....
Drogas y/o Medicamentos	.....	.....

## OBSERVACIONES:

## 4.- ANTECEDENTES FAMILIARES:

	SI	NO
Diabetes	.....	.....
Epilepsia	.....	.....
Tuberculosis	.....	.....
Cáncer	.....	.....
Hipertensión arterial	.....	.....
Cardiopatías	.....	.....

## OBSERVACIONES:

## 5.- MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS E ÍNDICES BIOLÓGICOS:

Peso: ..... Circunferencia Torácica: ..... Inspir. forzada .....

Estatura: ..... Exp. forzada: .....

Presión arterial: ..... Pulso: .....

Estado nutricional general: .....

## 6.- AGUDEZA VISUAL (sin lentes correctores):

Ojo derecho: ..... Ojo izquierdo: .....

## 7.- EXAMEN SEGMENTARIO:

(El Médico Examinador deberá consignar en el casillero correspondiente la anomalía que detecte en la exploración. En el acápite OBSERVACIONES, detallará las anomalías encontradas).

7.1 CABEZA:	N	A
a) Cráneo	.....	.....
b) Cara	.....	.....
c) Ojos:		
Párpados	.....	.....
Pupilas	.....	.....
Conjuntivas	.....	.....

	Córnea	.....	.....
	Mov. ocular	.....	.....
	Agudeza visual	.....	.....
d) Oídos:	Pabellones Auriculares	.....	.....
	Conductos auditivos	.....	.....
	Agudeza auditiva	.....	.....
e) Nariz:	Conformación Nasal	.....	.....
	Permeabilidad Nasal	.....	.....
f) Boca :	Conformación	.....	.....
	Dicción	.....	.....
	Faringe	.....	.....
7.2	CUELLO Y GARGANTA:	N	A
a)	Conformación	.....	.....
b)	Tiroides	.....	.....
c)	Vasos del cuello	.....	.....
d)	Fonía	.....	.....
7.3	TÓRAX:	N	A
a)	Conformación	.....	.....
b)	Corazón	.....	.....
c)	Pulmones	.....	.....
d)	Mamas	.....	.....
7.4	ABDÓMEN:	N	A
a)	Conformación	.....	.....
b)	Cicatrices	.....	.....
c)	Hernias	.....	.....
d)	Hígado	.....	.....
e)	Bazo	.....	.....
f)	Riñones	.....	.....
7.5	GENITALES:		
7.5.1.	Masculinos:		
a)	Pene	.....	.....
b)	Testículos	.....	.....
7.5.2.	Femenino:		
a)	Externos	.....	.....
b)	Interno (si médicamente procede)	.....	.....

7.6 EXTREMIDADES:

- a) Conformación: ..... ..
- b) Piel: ..... ..
- c) Marcha: ..... ..
- d) Columna vertebral: ..... ..
- e) Posición general: ..... ..
- f) Sistema linfático: ..... ..
- g) Sistema Osteo-Artro-Muscular: ..... ..
- h) Sistema nervioso: ..... ..

8.- CONCLUSIÓN DEL EXÁMEN MÉDICO (PRIMERA FASE):

SIN OBSERVACIONES                      NO APTO      CONDICIONAL

OBSERVACIONES:

.....  
Grado y Nombre Médico Examinador

.....  
Firma Médico Examinador

9.- EXÁMEN BUCO - DENTAL:

SIN OBSERVACIONES                      NO APTO      CONDICIONAL

OBSERVACIONES:

.....  
Grado y Nombre Dentista Examinador

.....  
Firma Dentista Examinador

**"SEGUNDA FASE"**

10.- EXÁMENES DE LABORATORIO Y RADIOGRÁFICOS:

	N	A
a.- Orina Completa	.....	.....
b.- Hematocrito	.....	.....
c.- Uremia	.....	.....
d.- Glicemia	.....	.....
e.- VDRL	.....	.....
f.- Test de Elisa (VIH)	.....	.....
g.- ABREU	.....	.....

OBSERVACIONES (Detallar anomalías encontradas):

.....  
Firma Médico Examinador

11.- OFTALMOLOGÍA:

SIN OBSERVACIONES                      NO APTO      CONDICIONAL

FUNDAMENTO:

.....  
Nombre y Grado

.....  
Firma Médico Oftalmólogo

12.- OTORRINOLARINGOLOGÍA:

SIN OBSERVACIONES                      NO APTO      CONDICIONAL

FUNDAMENTO:

.....  
Nombre y Grado

.....  
Firma Médico Otorrinolaringólogo

13.- PSICOLOGÍA:

RECOMENDACIÓN      APTO      CONDICIONAL      NO APTO

FUNDAMENTO:

.....  
Nombre y Grado

.....  
Firma Psicólogo

INFORME FINAL:

EL POSTULANTE ES:      APTO      NO APTO      CONDICIONAL

PARA EL INGRESO A LA ARMADA

FUNDAMENTO:

.....  
Nombre y Grado

.....  
Firma Jefe Servicio Medicina  
Preventiva

**A N E X O "4"****REQUISITOS MÉDICOS - DENTALES ESPECIALIZADOS Y  
EXPLORACIONES INSTRUMENTALES PARA INGRESAR A LAS  
DIFERENTES ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES****GENERALIDADES:**

El presente Anexo y sus Apéndices, tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para los exámenes psicofísicos de salud, selección, control y permanencia en las distintas especialidades, especialidades complementadas y subespecialidades en la Armada.

El objetivo de lo anterior es incorporar a las especialidades y subespecialidades a los funcionarios idóneos y eliminar todo aquel portador de afección psicofísica, que por sus características, haga suponer una dificultad razonable en el rendimiento de sus obligaciones, lo cual le provoque además un deterioro en su salud, afectando a otro miembro y/o a la misión encomendada.

Los postulantes orientados a las diversas especialidades, especialidades complementadas y subespecialidades deberán cumplir con las exigencias establecidas en el presente Reglamento, más las que corresponden a la especialidad específica a que opten.

Con el fin de ampliar las patologías excluyentes contenidas en este Reglamento, se incluyen listados de afecciones que serán causales de rechazo para las diversas especialidades y subespecialidades en la Armada.

Este listado facilitará además, la labor del equipo de sanidad examinador. Hay que tomar en consideración que existe un lapso entre el ingreso a la Institución y la postulación a la especialidad o subespecialidad, en el cual se pueden hacer presente patologías interrecurrentes y otras sólo detectables con exploración clínica instrumental especializada.

La aptitud psicofísica para cualquiera de las especialidades o subespecialidades en la Armada, será determinada por el Jefe del Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Naval correspondiente, asesorado por el Oficial de Sanidad especialista respectivo.

Efectuados a los postulantes los exámenes especializados, el personal quedará declarado como sigue:

**"APTO" o "NO APTO"**

El postulante declarado "NO APTO", volverá a su destinación de origen y según el grado de limitación de su afección invalidante deberá ser estudiado por los servicios clínicos correspondientes.

ORIGINAL

El personal ya clasificado como especialista deberá someterse anualmente al examen de Medicina Preventiva, más la exploración instrumental de control que establece el presente Anexo en la especialidad y subespecialidad respectiva.

La permanencia en las distintas especialidades o subespecialidades obliga a aceptar un desgaste fisiológico normal, cuyo límite de tolerancia ha quedado establecido para ellas en este Anexo.

Se recomienda considerar el concepto de deterioro auditivo bilateral en el momento de decidir la permanencia en la especialidad, a objeto de no eliminar a personal ya entrenado, el cual, aunque presente deterioro acústico en uno de sus oídos, su acústica global le permite el desempeño profesional satisfactorio; el hecho de establecer un PTP con umbral no superior a 35 db., en estos casos, evita la permanencia de especialistas con deterioros que comprometan la discriminación auditiva.

Efectuados los exámenes de control, los afectados quedarán declarados como sigue:

**"APTO".**

**"NO APTO TEMPORAL".**

**"NO APTO".**

Los antecedentes clínicos del especialista declarado **"NO APTO TEMPORAL"** deberán ser remitidos a los servicios clínicos que correspondan para el tratamiento de su afección. Una vez estudiado y tratado, con un plazo máximo limitante de 6 meses para la recuperación de su salud, su historial clínico deberá ser enviado al Jefe del Servicio de Medicina Preventiva, quien acompañado del informe del Oficial de Sanidad en la especialidad que corresponda y/o médico idóneo los elevará a consideración de la COMISIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA o COMISIÓN CENTRAL DE MEDICINA PREVENTIVA, según la patología de que se trate.

Igual procedimiento se deberá seguir con aquellos que a juicio del Jefe del Servicio de Medicina Preventiva, asesorado por un Oficial de Sanidad y/o médico idóneo, sea declarado **"NO APTO"** en la especialidad que corresponda.

Conjuntamente al aprobar los exámenes clínicos y de especialidad establecidos, los postulantes a las diversas especialidades o subespecialidades deberán rendir satisfactoriamente el profesiograma correspondiente, diseñado por la División Psicología de la Dirección de Sanidad de la Armada.

El personal especialista o subespecialista deberá cumplir con un requerimiento psicológico en los casos que la División Psicología de la Dirección de Sanidad de la Armada, lo indique.

ORIGINAL

Fuera de los exámenes especializados y exploraciones instrumentales establecidas en este Anexo, la Dirección de Sanidad de la Armada, efectuará las modificaciones que estime necesarias, en concordancia con el avance tecnológico.

\* En relación al desarrollo pondoestatural, se deberá considerar el I.M.C., y % de Grasa Corporal, cuando corresponda.

Para efecto de la permanencia en la especialidad y en concordancia con la edad, se podrá aceptar una tolerancia mayor, de acuerdo a las funciones a realizar y con el Vo. Bo. del médico especialista correspondiente.

Fuera de lo establecido anteriormente, se efectuará una evaluación de salud en las siguientes circunstancias:

- Después de un accidente.
- Después de una enfermedad importante.
- Cuando el Oficial de Sanidad especialista y/o Médico idóneo lo estime oportuno.
- A solicitud del mando.

#### **LISTADO DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES PARA ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES**

Fuera de las establecidas en el presente Reglamento tomar en consideración las siguientes:

a.- AFECCIONES DE CABEZA Y CUELLO:

- Deformación del cráneo de tal grado que impidan al individuo usar casco o máscara de gases o que evidencien enfermedad neurológica.
- Secuelas deformantes de lesiones labiales.
- Desviación del tabique nasal que provoque limitaciones funcionales.
- Las exigencias oftalmológicas se estipulan más adelante en relación a la especialidad o subespecialidad.
- Cicatrices retráctiles y otras secuelas de lesiones que dificulten su libre movilización.

b.- AFECCIONES BRONCOPULMONARES Y DE PARED TORÁCICA:

- Elevación anormal del diafragma de cualquier lado.
- Cuerpo extraño en la pared torácica.
- Lobectomía.
- Neumotórax hasta 1 año después de trauma simple. Cirugía de tórax hasta 3 años después y sin secuelas posteriores.
- Asma bronquial después de los 12 años, sin respuesta a Tratamiento.

- Bronquitis crónica con evidencia de alteraciones pulmonares funcionales.
- Lesiones tuberculosas en cualquier grado o localizaciones, tanto activa como pasiva, residuales.

c.- APARATO CIRCULATORIO:

- Patología coronaria.
- Evidencia electrocardiográfica de trastornos del ritmo y defectos de conducción.
- Evidencia de miocardiopatía.
- Hipertrofia o dilataciones cardíacas.
- Insuficiencias miocárdicas.
- Taquicardia paroxística.
- Antecedentes de pericarditis, endocarditis y/o miocarditis.
- Lesiones congénitas y adquiridas de la aorta y vasos mayores.
- Hipertensión con evidencia de presión diastólica mayor de 90 y sistólica mayor de 160.
- Inestabilidad circulatoria, como hipertensión o hipotensión ortostática.
- Trastornos vasomotores periféricos.
- Simpatectomía.
- Enfermedades vasculares periféricas, incluyendo el fenómeno de Raynaud, Enfermedad de Burger, Enfermedad vascular diabética y/o arterioesclerótica, tromboflebitis con insuficiencia venosa profunda, tromboflebitis recidivante.
- Várices cuando están asociadas con edemas, ulceraciones o cicatrices de ulceraciones.
- Enfermedad tromboembólica.

d.- AFECIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y PARED ABDOMINAL:

- Obstrucción intestinal que haya ocurrido dentro de un lapso de 5 años o que presente síntomas de este tipo que requiera tratamiento.
- Megacolon.
- Diverticulosis.
- Enteritis regional.
- Colitis ulcerativa.
- Colon irritable, con síntomas más que moderados.
- Estrecheces o prolapso del recto.
- Úlcera gastroduodenal.
- Gastroenterotomías.
- Cicatrices abdominales de cualquier causa con eventración que interfiera con los movimientos.
- Toda hernia, fuera de la hernia umbilical asintomática, pequeña.

e.- SANGRE Y ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS:

- Esplenectomía de cualquier causa.
- Formación anormal de glóbulos rojos.

ORIGINAL

- Leucopenia crónica o recidivante asociada a un aumento de susceptibilidad de infecciones.
- Esplenomegalia.

## f.- APARATO GENITO-URINARIO:

- Fístula urinaria.

## g.- EXTREMIDADES Y COLUMNA:

- Meniscectomía dentro del plazo de 5 meses.
- Hernia discal.
- Fracturas recientes o antiguas con incorporación de tornillos o placas y expuestas a traumas fáciles.
- Parálisis musculares, contracturas o atrofas progresivas, o de tal grado que interfieren con el desempeño de sus funciones.

\*

**AVIACIÓN NAVAL**

Los postulantes y especialistas en Aviación Naval, serán clasificados en tres categorías operativas o clases, según la actividad profesional que desarrollen, siendo responsable de esta clasificación la Comandancia de Aviación Naval.

**CLASES OPERATIVAS**

**Clase I.** Corresponde al personal especialista en Aviación Naval que tiene el control sobre la aeronave y lo conforman los Pilotos Navales. También se incluyen en esta categoría los Alumnos del Curso de Pilotos.

**Clase II.** Corresponde al personal especialista en Aviación Naval que desempeña responsabilidades operativas durante el vuelo, pero que no tiene el control de la aeronave. Esta clase estará conformada por Oficiales TACO, Oficiales Ingenieros, Capitanes de Aeronave, Ingenieros de Vuelo y Tripulaciones de Rol en vuelo. También se incluyen en esta categoría a los Alumnos para alguna de estas especialidades, siempre que participen en actividades aéreas.

**Clase III.** Corresponde al personal especialista en Aviación Naval que no desempeña funciones inherentes a Clase I o II, y/o aquellos destinados en Unidades y Reparticiones en las cuales no cumple funciones como especialista (requisito embarcado, mando a flote, curso Academia de Guerra Naval, etc.).

**CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA ANUAL**

Conjunto de exámenes de salud, homologados al Examen Anual de Medicina Preventiva, fundamentados por los requisitos psicofísicos de las categorías antes enunciadas y que determinan la aptitud aeroméDica del personal especialista en Aviación Naval para desempeñar actividades de vuelo.

## CERTIFICACIONES DE INTERCAMBIO

Son aquellas Certificaciones Aeromédicas correspondientes a especialistas en Aviación de otras instituciones nacionales o extranjeras, que se encuentren trasbordados o de intercambio en la Armada de Chile. Se aceptará la Certificación Aeromédica de la Institución nacional o extranjera de la cual provenga, siempre que ésta se encuentre vigente.

## EXÁMENES PARA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA

**Clase I:** El examen físico para la Certificación Aeromédica, deberá ser realizado por un Oficial de Sanidad especialista en Medicina Aeroespacial o en su defecto, será efectuado en los Departamentos de Medicina Preventiva Zonales, en cuyo caso los resultados deberán ser remitidos a la Comandancia de Aviación Naval para determinar aptitud final por parte del Oficial de Sanidad Naval especialista.

**Clase II:** El examen físico para la Certificación Aeromédica podrá ser realizado por un Médico no especialista en Medicina Aeroespacial, en los Departamentos de Medicina Preventiva Zonales, resultados que deberán ser remitidos a la Comandancia de Aviación Naval para determinar aptitud final por parte del Oficial de Sanidad Naval especialista.

**Clase III:** El examen físico para la Certificación Aeromédica será efectuado por los Departamentos de Medicina Preventiva Zonales, cumpliéndose los estándares para esta clase, sin necesidad de revisión de antecedentes por parte de un Oficial de Sanidad Naval especialista.

## PROCESO DE CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA

La Certificación Aeromédica se realizará anualmente, pudiéndose efectuar en más de una oportunidad, si la condición psicomédica se modificara con la aparición de alguna patología que ponga en riesgo su seguridad personal y/o la seguridad de vuelo, entre un período y otro, debiéndose efectuar una nueva certificación para reiniciar sus actividades aéreas.

En este proceso se indicará la condición de Aptitud Aeromédica para desempeñar actividades de vuelo, como sigue:

**APTO** para desempeñar actividades de vuelo.

**APTO TEMPORAL CON RESTRICCIÓN** para desempeñar actividades de vuelo, con la Subcategoría correspondiente, la cual podrá cambiar una vez que se tenga el resultado de exámenes y/o interconsultas, lo cual deberá quedar estipulado en su ficha aeromédica.

**NO APTO TEMPORAL** para desempeñar actividades de vuelo, condición otorgada a aquellos especialistas que no cumplan con las exigencias establecidas en el presente Reglamento o que presenten alguna patología que a criterio del Oficial de Sanidad Naval examinador, especialista en Aviación Naval, pudiese poner en

CORRECCIÓN N° 4

riesgo la seguridad aérea. Esta condición puede ser sometida a dispensa.

**NO APTO** para desempeñar actividades de vuelo, condición dada a aquellos especialistas que no cumplan con las exigencias establecidas en el presente Reglamento o que presenten alguna patología no compatible con la actividad aérea, condición que amerita resolución por parte de la Comisión de Sanidad de la Armada.

### **COMITÉ MIXTO MÉDICO OPERATIVO (CMMO)**

Comité Técnico Asesor de la Comandancia de la Aviación Naval, constituido por expertos designados por dicha autoridad e integrado por uno o más profesionales en medicina de aviación y especialistas de las áreas de operaciones o ingeniería aeronáutica, según corresponda, con el objeto de estudiar y hacer el seguimiento de casos de postulantes a obtener, renovar o revalidar su Certificación Aeromédica y cuya situación de salud evidencia déficit en alcanzar un determinado requisito psicofísico.

### **DISPENSAS AEROMÉDICAS**

El personal especialista en Aviación Naval que sea considerado **NO APTO TEMPORAL**, podrá solicitar una Dispensa Aeromédica, que consiste en la autorización que otorga la Comandancia de la Aviación Naval, previa recomendación y asesoría del Comité Mixto Médico Operativo y por un período máximo de 12 meses renovables, para ejercer actividades de vuelo en las condiciones que se fijen; cuando a pesar de no cumplir algún requisito psicofísico, ha comprobado fehacientemente a satisfacción de la misma autoridad, que su compensación orgánica y capacidades globales de desempeño no vulnera la Seguridad Aérea.

En caso de concederse la dispensa aeromédica, la Autoridad respectiva deberá dictar la correspondiente resolución cambiando la categoría a Apto Temporal con Restricción estableciéndose el período de duración de la dispensa.

#### **A.- REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE INGRESO A LA AVIACIÓN NAVAL**

##### **1.- POSTULANTE A CLASE I: (Piloto Naval)**

Los postulantes a Piloto Naval, como complemento al Listado de Patologías Excluyentes para Especialidades y Subespecialidades dispuestas en este Reglamento, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

##### **a.- Antropometría:**

- 1) Estatura: Entre 1.60 y 1.90 mts.
- 2) Índice Masa Corporal: Menor de 30.
- 3) Índice de Grasa Corporal: Menor de 25% para postulante masculino y menor de 31% para postulante femenino.

**b.- Electrocardiograma en Reposo:**

Se considera NO APTO:

- 1) Taquicardia ventricular definida como tres complejos consecutivos de origen ventriculares, con una frecuencia cardíaca mayor a 99 latidos por minuto.
- 2) Síndrome de Wolff-Parkinson-White o cualquier otro síndrome de pre-excitación que predisponga a arritmias cardíacas.
- 3) Todos los trastornos de conducción ventricular o atrioventricular independiente de la sintomatología.
- 4) Cualquier otra alteración electrocardiográfica compatible con alguna patología o alteración cardíaca.

**c.- Radiografía de Tórax:**

Sin hallazgos de significación patológica.

**d.- Electroencefalografía:**

Sin hallazgos de significación patológica, según criterios dispuestos en Anexo "4", Apéndice 2 del presente Reglamento.

**e.- Exámenes de Laboratorio:**

- 1) Examen de Orina completa: Normal.
- 2) VDRL: Negativo.
- 3) Hematocrito: Entre 40% a 50% para postulante masculino, postulante femenino se aceptará entre 36% a 45%. Fuera de este rango, se repetirá el examen hasta en dos oportunidades, antes del término del proceso de postulación, cuyo promedio deberá encontrarse en los rangos descritos anteriormente.
- 4) Perfil Lipídico: Normal, sin uso de medicamentos.
- 5) Perfil Bioquímico: Normal (debe incluir Transaminasas Oxalacética y Pirúvica, Bilirrubina Directa y Total, Uremia, Creatininemia y Uricemia).
- 6) Glicemia en ayuno: Valor en rangos normales.
- 7) Gonadotrofina coriónica en sangre: Menor 1,2 mUI/ml (Sólo Personal Femenino).

**f.- Presión Arterial:**

La medición se efectuará con el postulante en posición sentado y en reposo, los valores deberán ser menores a 140 mm Hg. de presión sistólica y 90 mm Hg. de presión diastólica.

Si la medición se encuentra fuera de este rango, se realizará seguimiento de presión arterial por 3 a 5 días, cuyo promedio debe cumplir con exigencias indicadas en párrafo anterior.

**g.- Frecuencia Cardíaca:**

Mayor a 45 y menor de 100 latidos por minuto en reposo.

Una frecuencia cardíaca menor a 45 o mayor de 100 latidos por minuto, en ausencia de antecedentes cardiovasculares con examen físico normal y electrocardiograma sin alteraciones, será considerado APTO.

**h.- Examen Oftalmológico:**

- 1) Evaluación por médico Oftalmólogo: Normal.
- 2) Lámpara de Hendidura: Normal.
- 3) Fondo de Ojo: Normal.
- 4) Campo Visual: Normal.
- 5) Presión Intraocular: Menor a 23 mm Hg.
- 6) Agudeza Visual: Hasta 20/40 corregido a 20/20 en cada ojo.
- 7) Visión de colores: Normal.
- 8) Stereopsis: Normal (Fly-Test).

**i.- Examen Otorrinolaringológico:**

- 1) Evaluación por médico Otorrinolaringólogo: Normal.
- 2) Impedanciometría: Normal.
- 3) Maniobra de Valsalva: Debe demostrar ser capaz de igualar la presión del oído medio.
- 4) Audiometría dentro de los siguientes rangos:

Frecuencia (Hz)	Decibeles (dB) ambos oídos <= a
500	25
1000	25
2000	25
3000	45
4000	55

**j.- Examen Odontológico:**

- 1) Radiografía Dental Panorámica: Normal.
- 2) Evaluación por Cirujano Dental: Apto.

**k.- Examen Psicológico:**

Test Psicológico de acuerdo a Profesiograma.

**l.- Postulantes Femeninos:**

Deberán presentar además de lo anterior:

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

- Evaluación Ginecológica y de Mamas: Normal.

## 2.- POSTULANTES A CLASE II Y III: (Especialidades de Aviación)

Los postulantes a CLASE II o III, como complemento al Listado de Patologías Excluyentes para Especialidades y Subespecialidades dispuestas en este Reglamento, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

### a.- Antropometría:

- 1) Estatura: Entre 1.60 mts. y 1.90 mts.
- 2) Índice Masa Corporal: Menor de 30.
- 3) Índice de Grasa Corporal: Menor de 25% para postulante masculino y menor de 31% para postulante femenino.

### b.- Electrocardiograma en Reposo:

Se considera NO APTO.

- 1) Taquicardia ventricular definida como tres complejos consecutivos de origen ventriculares con una frecuencia cardíaca mayor a 99 por minuto.
- 2) Síndrome de Wolff-Parkinson-White o cualquier otro síndrome de pre-excitación que predisponga a arritmias cardíacas.
- 3) Todos los trastornos de conducción ventricular o atrioventricular independiente de la sintomatología.
- 4) Cualquier otra alteración electrocardiográfica compatible con alguna patología o alteración cardíaca.

### c.- Electroencefalografía:

Sin hallazgos de significación patológica, según criterios dispuestos en Apéndice 2 al Anexo "4" de este Reglamento.

### d.- Radiografía de Tórax:

Sin hallazgos de significación patológica.

### e.- Exámenes de Laboratorio:

- 1) Examen de Orina completa: Normal.
- 2) VDRL: Negativo.
- 3) Hematocrito: Entre 40 a 50% para postulante masculino, postulante femenino se aceptará entre 36 a 45%. Fuera de este rango, se repetirá el examen hasta en dos oportunidades, antes del término del proceso de postulación, cuyo promedio deberá encontrarse en los rangos descritos anteriormente.

- 4) Perfil Lipídico: Normal, sin uso de medicamentos.
- 5) Perfil Bioquímico: Normal (debe incluir Transaminasas Oxalacética y Pirúvica, Bilirrubina Directa y Total, Uremia, Creatininemia y Uricemia).
- 6) Glicemia en ayuno: Valor menor a 126 mg/dl.
- 7) Gonadotrofina coriónica en sangre: Menor 1,2 mUI/ml (Sólo Personal Femenino).

**f.- Presión Arterial:**

La medición se efectuará con el postulante en posición sentado y en reposo, los valores deberán ser menores a 140 mm Hg. de presión sistólica y 90 mm Hg. de presión diastólica.

Si la medición se encuentra fuera de este rango, se realizará seguimiento de presión arterial por 3 a 5 días, cuyo promedio debe cumplir con exigencias indicadas en párrafo anterior.

**g.- Frecuencia Cardíaca:**

Mayor a 45 y menor de 100 latidos por minuto en reposo.

Una frecuencia cardíaca menor a 45 o mayor de 100 latidos por minuto en ausencia de antecedentes cardiovasculares con examen físico normal y electrocardiograma sin alteraciones, será considerado APTO.

**h.- Examen Oftalmológico:**

- 1) Agudeza Visual: Hasta 20/40 corregido a 20/20 en cada ojo.
- 2) Campo Visual: Normal.
- 3) Visión de colores: Normal.
- 4) Stereopsis: Normal (Fly-Test).

**i.- Examen Otorrinolaringológico:**

- 1) Examen Físico ORL: Normal.
- 2) Impedanciometría: Normal.
- 3) Maniobra de Valsalva: Debe demostrar ser capaz de igualar la presión del oído medio.
- 4) Audiometría dentro de los siguientes rangos:

Frecuencia (Hz)	Decibel (dB)ambos oídos < = a
500	25
1000	25
2000	25
3000	45
4000	55

**j.- Examen Odontológico:**

- 1) Radiografía Dental Panorámica: Normal.
- 2) Evaluación por Cirujano Dental: Apto.

**k.- Examen Psicológico:**

Test Psicológico de acuerdo a Profesiograma.

**l.- Postulantes Femeninos:**

Deberán presentar además de lo anterior:

- Evaluación Ginecológica y de Mamas: Normal.

**B.- REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE PERMANENCIA EN LA AVIACIÓN NAVAL.****1.- CLASE I:****a.- EXÁMEN MÉDICO ANUAL:****1) Presión Arterial:**

La medición se efectuará con el especialista en posición sentado y en reposo, los valores deberán ser menores a 140 mm Hg. de presión sistólica y 90 mm Hg. de presión diastólica.

Si la medición se encuentra fuera de este rango, se realizará seguimiento de presión arterial por 3 a 5 días, cuyo promedio debe cumplir con exigencias indicadas en párrafo anterior.

**2) Frecuencia Cardíaca:**

Una frecuencia Mayor de 45 y menor de 100 latidos por minuto, en condición de reposo.

De encontrarse fuera de este rango se solicitará un electrocardiograma.

Una frecuencia cardíaca menor a 45 o mayor de 100 latidos por minuto en ausencia de antecedentes cardiovasculares con examen físico normal y electrocardiograma sin alteraciones, será considerado APTO TEMPORAL CON RESTRICCIÓN.

**3) Examen Oftalmológico:**

- a) Agudeza Visual: Hasta 20/200 corregido a 20/30 en cada ojo.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

- b) Visión de Colores: Normal.
- c) Campo Visual: Normal.
- d) Stereopsis: Normal.

**4) Examen Otorrinolaringológico:**

- a) Examen Físico ORL: Normal.
- b) Maniobra de Valsalva: Debe demostrar ser capaz de igualar la presión del oído medio.
- c) Audiometría dentro de los siguientes rangos:

Frecuencia (Hz)	Mejor Oído (dB)	Peor Oído (dB)
500	35	35
1000	30	50
2000	30	50

**5) Examen Dental:**

Evaluación Dental: Apto.

**b.- EXÁMENES COMPLEMENTARIOS**

Los siguientes exámenes serán solicitados cada 2 años hasta cumplir 40 años. Posteriormente se deben efectuar en forma anual.

**1) Electrocardiograma en Reposo:**

Se considera **NO APTO TEMPORAL**:

- a) Taquicardia ventricular definida como tres complejos consecutivos de origen ventriculares con una frecuencia cardíaca mayor a 99 por minuto.
- b) Síndrome de Wolff-Parkinson-White o cualquier otro síndrome de pre-excitación que predisponga a arritmias cardíacas.
- c) Todos los trastornos de conducción ventricular o atrioventricular independiente de la sintomatología.
- d) Cualquier otra alteración electrocardiográfica compatible con alguna patología o alteración cardíaca.

**2) Examen de Orina:**

Dentro de rangos normales.

**3) VDRL:**

Negativo.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

**4) Hematocrito:**

Hematocrito: Personal masculino entre 40 a 50%. Personal femenino entre 36 a 45%. Fuera de este rango, se repetirá el examen hasta en dos oportunidades, cuyo promedio deberá encontrarse en los rangos descritos anteriormente.

**5) Perfil Lipídico:**

Normal, sin uso de medicamentos.

**6) Perfil Bioquímico:**

Normal (debe incluir Transaminasas Oxalacética y Pirúvica, Bilirrubina Directa y Total, Uremia, Creatininemia y Uricemia).

**7) Glicemia en ayuno:**

Un valor mayor a 120 mg/dl se considerará **NO APTO TEMPORAL**.

**8) Examen dental:**

Radiografía Dental Panorámica cada 5 años; a los 25, 30, 35, 40 y 45 años de edad.

**2.- CLASE II:****a.- EXAMEN MÉDICO ANUAL.****1) Presión Arterial:**

La medición se efectuará con el especialista en posición sentado y en reposo, los valores deberán ser menores a 140 mm Hg. de presión sistólica y 90 mm Hg. de presión diastólica.

Si la medición se encuentra fuera de este rango, se debe realizar un seguimiento de presión arterial por 3 a 5 días, cuyo promedio debe cumplir exigencias indicadas en párrafo anterior.

**2) Frecuencia Cardíaca:**

Mayor de 45 y menor de 100 latidos por minuto en reposo.

Una frecuencia cardíaca menor a 45 o mayor de 100 latidos por minuto, en ausencia de antecedentes cardiovasculares con resto de examen físico normal y electrocardiograma sin alteraciones, será considerado APTO.

**3) Examen Oftalmológico:**

- a) Agudeza Visual: Hasta 20/200 corregido a 20/30 en cada ojo.
- b) Visión de Colores: Normal.
- c) Campo Visual: Normal.
- d) Stereopsis: Normal.

**4) Examen Otorrinolaringológico:**

- a) Examen Físico ORL: Normal
- b) Maniobra de Valsalva: Debe demostrar ser capaz de igualar la presión del oído medio.
- c) Audiometría dentro de los siguientes rangos:

Frecuencia (Hz)	Mejor Oído (dB)	Peor Oído (dB)
500	35	35
1000	30	50
2000	30	50

**5) Examen Dental:**

Evaluación Dental: Apto.

**b.- EXÁMENES COMPLEMENTARIOS**

Los siguientes exámenes serán solicitados cada 2 años hasta cumplir 40 años; posteriormente se deben efectuar en forma anual.

**1) Electrocardiograma en Reposo:**

Se considera **NO APTO TEMPORAL**:

- a) Taquicardia ventricular definida como tres complejos consecutivos de origen ventriculares con una frecuencia cardíaca mayor a 99 por minuto.
- b) Síndrome de Wolff-Parkinson-White o cualquier otro síndrome de pre-excitación que predisponga a arritmias cardíacas.
- c) Todos los trastornos de conducción ventricular o atrioventricular independiente de la sintomatología.
- d) Cualquier otra alteración electrocardiográfica compatible con alguna patología o alteración cardíaca.

**2) Examen de Orina:**

Dentro de rangos normales.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

**3) VDRL:**

Negativo.

**4) Hematocrito:**

Hematocrito: Personal masculino entre 40 a 50%. Personal femenino entre 36 a 45%. Fuera de este rango, se repetirá el examen hasta en dos oportunidades, cuyo promedio deberá encontrarse en los rangos descritos anteriormente.

**5) Perfil Lipídico:**

Normal.

**6) Glicemia en ayuno:**

Un valor mayor a 126 mg/dl se considerará **NO APTO TEMPORAL**.

**7) Examen dental:**

Radiografía Dental Panorámica cada 5 años; a los 25, 30, 35, 40 y 45 años de edad.

**3.- CLASE III:****a.- EXAMEN MÉDICO ANUAL****1) Presión Arterial:**

La medición se efectuará con el especialista en posición sentado y en reposo, los valores deberán ser menores a 140 mm Hg. de presión sistólica y 90 mm Hg. de presión diastólica.

Si la medición se encuentra fuera de este rango, se realizará seguimiento de presión arterial por 3 a 5 días, cuyo promedio debe cumplir exigencias indicadas en párrafo anterior.

**2) Frecuencia Cardíaca:**

Mayor de 45 y menor de 100 latidos por minuto en reposo.

Una frecuencia cardíaca menor a 45 o mayor de 100 en ausencia de antecedentes cardiovasculares con resto de examen físico normal y electrocardiograma sin alteraciones, será considerado APTO.

**3) Examen Oftalmológico:**

- a) Agudeza Visual: Hasta 20/200 corregido a 20/30 en cada ojo.
- b) Visión de Colores: Normal.

**4) Examen Otorrinolaringológico:**

- a) Examen Físico ORL: Normal
- b) Maniobra de Valsalva: Debe demostrar ser capaz de igualar la presión del oído medio.
- c) Audiometría dentro de los siguientes rangos:

Frecuencia (Hz)	Mejor Oído (dB)	Peor Oído (dB)
500	35	35
1000	30	50
2000	30	50

**5) Examen Dental:**

Evaluación Dental: Apto.

**b.- EXÁMENES COMPLEMENTARIOS****- ECG y Exámenes de Laboratorio:**

Requieren los exámenes para el personal de la Armada de Chile nombrados en anexo "9" del presente Reglamento.

**SUBMARINISTAS****A.- OFICIALES**

Los postulantes a esta especialidad se clasificarán en dos grupos:

- Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales Electricistas.
- Oficiales Ingenieros Electrónicos y Servicios Especiales.

**REQUISITOS DE INGRESO:****1.- Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales Electricistas:****a.- Examen Físico General Normal.****b.- Exploración Instrumental:**

Electrocardiograma de reposo.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

**c.- Examen Otorrinolaringológico:**

- 1) Examen clínico ORL en rangos normales.
- 2) Radiografías de Senos Paranasales sin sugerencias de patología funcional crónica.
- 3) Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db. en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.
- 4) Impendanciometría normal.
- 5) Radiografía de Mastoides con neumatización satisfactoria.

Comprende:

Oficiales Ejecutivos con especialidad de Submarinos.  
 Oficiales Ingenieros con especialidad en Submarinos.  
 Oficiales Electrónicos con especialidad en Submarinos.  
 Oficiales de Servicios Especiales con especialidad en Submarinos.

**d.- Examen Oftalmológico:**

Requisitos Oftalmológicos de Ingreso:

- 1) 20/40 en el ojo más débil.  
20/25 en el mejor, con corrección esférica a 20/20.
- 2) Visión nocturna medida con nistómetro.
- 3) Stereópsis mayor de 85%.

**e.- Examen Dental:**

Confección de Ficha Clínica Dental.

**f.- Examen Psicológico:**

Efectuar Test Psicológico de acuerdo al profesigrama.

**2.- Oficiales Ingenieros Electrónicos y de Servicios Especiales:**

Las exigencias serán las de su respectiva especialidad. No obstante lo anterior deberán efectuarse una exploración ORL.

**REQUISITOS DE PERMANENCIA:****1.- Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales Electricistas:****a.- Examen Otorrinolaringológico:**

- 1) Examen clínico ORL en rangos normales.
- 2) Radiografías de Senos Paranasales sin sugerencias de patología funcional crónica.

- 3) PTP no superior a 35 db., en cada uno de los oídos.
- 4) Deterioro auditivo no superior a 25% (valores extremos promedios 22,5 deterioro oído mejor y 35,5% en oído peor).
- 5) Complacencia timpánica normal.

**b.- Exámenes Anuales:**

- 1) Examen clínico ORL.
- 2) Audiometría tonal para Oficiales Ejecutivos e Ingenieros.
- 3) Impedanciometría.
- 4) Radiografía de Senos Paranasales.
- 5) No requiere examen radiológico de Mastoides anual; control radiológico a decisión del examinador.

**c.- Examen Oftalmológico:**

Para la permanencia en la especialidad, en el área Oftalmológica, la agudeza visual será de:

- 20/60 en el más débil.  
20/30 en el mejor corregible a 20/20 con lentes en el mejor y 20/30 en el peor (corrección esférica).

**d.- Examen Psicológico:**

Seguimiento psicológico de acuerdo al profesiograma.

**2.- Oficiales Ingenieros Electrónicos y Servicios Especiales:****a.- Examen ORL:**

Deberán efectuarse una audiometría cada 2 años.

**B.- GENTE DE MAR:**

(Se exceptúa a Torpedistas Operadores de Sonar)

**1.- Postulaciones a la Especialidad de Submarinos:****a.- Examen Físico General.****b.- Exploración Instrumental:**

Electrocardiograma de reposo.

**c.- Examen Otorrinolaringológico:**

- 1) Examen clínico ORL en rangos normales.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

- 2) Radiografías de Senos Paranasales sin sugerencias de patología funcional crónica.
- 3) Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 30 db., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps. (Excepto Torpedista Operador de Sonar).
- 4) Impedanciometría.
- 5) Radiografía de Mastoides con neumatización satisfactoria.

**d.- Examen Oftalmológico:**

Agudeza Visual: 20/40 en el ojo más débil; 20/25 en el mejor, con corrección esférica de 20/20.

**e.- Examen Psicológico.**

**2.- Requisitos de Permanencia:**

**a.- Examen ORL:**

- 1) Examen clínico ORL en rangos normales.
- 2) Radiografías de Senos Paranasales sin sugerencias de patología funcional crónica.
- 3) PTP no superior a 35 db., en cada uno de los oídos.
- 4) Deterioro auditivo bilateral no superior a 25%. (Valores extremos promedios 22,5% deterioro oído mejor y 35,5% en oído peor).
- 5) Complacencia timpánica normal.

**b.- Exámenes Anuales:**

- 1) Examen clínico ORL.
- 2) Impedanciometría.
- 3) Radiografía de Senos Paranasales.
- 4) Audiometría Tonal.

**TORPEDISTAS OPERADORES DE SONAR**

De acuerdo a las consideraciones generales, con las siguientes variantes audiométricas:

- 1.- Como requisito de ingreso audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db., en las frecuencias comprendidas entre 125 y 8000 cps.
- 2.- Como requisito de permanencia PTP no superior a 25 db., en cada oído y deterioro auditivo unilateral no superior a 15%.

- **Exámenes Semestrales:**

- 1) Impedanciometría.
- 2) Radiografías de Senos Paranasales.

- **Examen Oftalmológico:**

Agudeza Visual: 20/60 en el más débil; 20/30 en el mejor corregible a 20/20 con lentes en el mejor y 20/30 en el peor.

- **Examen Psicológico:**

Test Psicológico de acuerdo al profesigrama.

### ESPECIALIDADES SUB-ACUÁTICAS

Los postulantes a las especialidades Sub-Acuáticas, se clasificarán como sigue:

**1.- Especialidades Sub-Acuáticas de Alta Profundidad:**

- Buzos Tácticos.
- Buzos de Salvataje.

**2.- Especialidades Sub-Acuáticas de Baja Profundidad (Buzos Autónomos):**

- Comandos Anfibios IM.
- Inspectores de Casco.
- Buzos Deportivos.

**3.- Enfermero Técnico de Sumersión.**

### REQUISITOS DE INGRESO

**1.- Examen Físico General:**

- Revisión de Antecedentes de la Ficha Clínica del Hospital Naval y Servicio de Medicina Preventiva.

**2.- Exploración Instrumental:**

- Electrocardiograma de Reposo.
- Electroencefalograma.
- Espirometría basal con broncodilatadores a criterio del Médico Examinador.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

**3.- Examen Otorrinolaringológico:**

- Examen clínico ORL en rangos normales.
- Radiografías de Senos Paranasales sin sugerencias de patología funcional crónica.
- Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.
- Impedanciometría normal.
- Radiografía de Mastoides con neumatización satisfactoria.

**4.- Examen Oftalmológico:**

- Campos visuales normales.
- Tonometría normal.
- Stereópsis No Inferior al 85%.
- Visión de colores normal.
- Visión nocturna (Sólo Buzos Tácticos).
- Agudeza Visual.

**a.- Especialidades Sub-Acuáticas de Alta Profundidad:****Buzos Tácticos:**

- 1) Ojo derecho (Apuntador) 20/25 corregible a 20/20 con corrección esférica.
- 2) Ojo izquierdo 20/40 corregible a 20/25.

**Buzos Salvataje:**

- 1) Ojo mejor 20/30 corregible a 20/25.
- 2) Ojo peor 20/40 corregible a 20/30.

**b.- Especialidades Sub-Acuáticas de Baja Profundidad:****Comandos IM:**

- 1) Ojo mejor 20/25 corregido a 20/20.
- 2) Ojo peor 20/40 corregido a 20/25.

**c.- Resto de las Otras Especialidades de Baja Profundidad:**

- 1) Ojo mejor 20/30 corregible a 20/25.
- 2) Ojo peor 20/40 corregible a 20/30.

**d.- Enfermero Técnico de Sumersión:**

Según requisitos normales para enfermeros.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

**5.- Examen de Laboratorio:**

- Examen Orina Completo.
- Hematocrito y Hemoglobina.

**6.- Prueba de Cámara Hiperbárica:**

- Buzos de Alta Profundidad y Enfermeros Especialistas. Tolerar el descenso hasta una profundidad de 50 mts. a una velocidad de descenso de 12 a 18 mts. por minuto, permaneciendo 5' en la profundidad máxima.
- Para el resto de los postulantes el descenso será hasta de una profundidad de 30 mts. a una velocidad de 12 - 18 mts. por minuto permaneciendo 5' en la profundidad máxima.

**7.- Prueba de Tolerancia al Oxígeno:**

- Sólo para buzos de alta profundidad y enfermeros en sumersión: permanecer 30' respirando oxígeno al 100% en cámara hiperbárica en profundidad equivalente a 18 mts. sin evidencia de síntomas de toxicidad.

**8.- Examen Dental:**

- Examen clínico dental sin patologías excluyentes.  
Las prótesis o defectos de la mordida no serán excluyentes, si no presentan dificultad para retener un dispositivo bucal de buceo.

**9.- Examen Psicológico:**

- Efectuar Test Psicológico de acuerdo al profesiograma correspondiente.

**PERMANENCIA EN LAS ESPECIALIDADES SUB-ACUÁTICAS:****1.- Examen ORL:**

- Examen clínico ORL en rangos normales.
- Radiografías de Senos Paranasales sin sugerencias de patología funcional crónica.
- PTP no superior a 35 db., en cada uno de los oídos.
- Deterioro auditivo bilateral no superior a 35%.
- Complacencia timpánica normal.

**2.- Exámenes Anuales:**

- Examen clínico ORL.
- Audiometría tonal.
- Impedanciometría.
- Radiografías de Senos Paranasales.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

**3.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza Visual.

**a.- Buzos Alta Profundidad:**

- Salvataje: Ojo mejor 20/30. Ojo peor 20/60 corregible 20/40.
- Tácticos: Ojo derecho (Apuntador) 20/30 corregible a 20/20 con corrección esférica. Ojo izquierdo 20/60 corregible a 20/25.

**b.- Buzos Baja Profundidad:**

- Comandos IM. : Según requisitos IM.
- Resto de Otras Especialidades de Baja Profundidad:  
Ojo mejor 20/40 corregible a 20/25.  
Ojo peor 20/60 corregible 20/40.

**c.- Enfermeros:**

Requisitos normales para enfermeros.

**4.- Exploración Instrumental:**

- Espirometría con broncodilatadores a criterio del médico examinador.
- Electrocardiograma de esfuerzo en mayores de 35 años de edad.

**5.- Exploración Radiológica:**

- Radiografía de hombros, caderas y rodillas, cada 5 años, sólo para buzos de alta profundidad.

**6.- Examen Psicológico:**

- Seguimiento psicológico anual exceptuando a los inspectores de casco y buzos deportivos.

**ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA**

Los Oficiales postulantes a esta especialidad se clasificarán en Ingeniería Naval Eléctrica e Ingeniería Naval Mecánica.

**1.- REQUISITOS DE INGRESO:****a.- Examen físico general normal.**

**b.- Examen Otorrinolaringológico:**

- Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.

**c.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual 20/40 en el mejor y 20/60 en el peor corrigiendo al menos a 20/25 el mejor y 20/40 el peor.

**d.- Examen Psicológico:**

- Test Psicológico de acuerdo al Profesiograma.

**2.- PERMANENCIA EN LA ESPECIALIDAD:****a.- Examen ORL:**

PTP no superior a 35 db., en cada uno de los oídos. Deterioro auditivo bilateral no superior a 30%.

**b.- Examen Oftalmológico:**

Agudeza Visual de 20/50 en el mejor y 20/80 en el peor corrigiendo al menos a 20/25 y 20/40 el peor.

**INFANTERÍA DE MARINA**

Los postulantes a esta especialidad deberán ceñirse a lo estipulado en el presente Reglamento.

**A.- OFICIALES:****1.- Ingreso:****a.- Examen Físico Normal.****b.- Examen Otorrinolaringológico:**

- Examen Clínico Normal.
- Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db., con frecuencias individuales no superior a 30 db. en cada uno de los oídos. Deterioro auditivo no superior a 15% con frecuencias individuales no superior a 45 db. en cada uno de los oídos.

**c.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual 20/25 - 20/40 corregido a 20/20 y 20/25.

- Stereópsis igual o mayor de 85%.
- Campo Visual Normal.
- Visión de Colores Normal.

**2.- Requisitos de Permanencia:**

**a.- Examen ORL:**

- Examen clínico ORL en rangos normales.
- PTP no superior a 35% db., en cada uno de los oídos.  
Deterioro auditivo bilateral no superior a 35%.

**b.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza Visual: 20/30 - 20/50 corregido a 20/20 y 20/30.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

\*

**B.- GENTE DE MAR IM.:**

Requisitos otorrinolaringológicos y oftalmológicos iguales a los de Oficiales.

**Requisitos de Permanencia:**

**- Examen ORL.**

- Examen clínico ORL en rangos normales.
- PTP no superior a 35 db., en cada uno de los oídos.
- Deterioro auditivo bilateral no superior a 35%.

**1.- Requisitos de Ingreso:**

**- Examen ORL:**

- Examen clínico ORL en rangos normales.
- Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.

**2.- Requisitos de Permanencia:**

**- Examen ORL.**

- PTP no superior a 35 db., en cada uno de los oídos.
- Deterioro auditivo bilateral no superior a 30%.

**TELECOMUNICACIONES****1.- Requisitos de Ingreso:**

- **Examen ORL:**
  - Examen Clínico ORL en rangos normales.
  - Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db. en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.

**2.- Requisitos de Permanencia.**

- PTP no superior a 35 db. en cada uno de los oídos y deterioro auditivo bilateral no superior a un 25%.

**TORPEDOS, ARMAS A/S Y MINAJE****1.- Requisitos de Ingreso.**

- **Examen ORL:**
  - Examen clínico ORL en rangos normales.
  - Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db. en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.

**2.- Requisitos de Permanencia.**

- PTP no superior a 25 db. en cada uno de los oídos y deterioro auditivo unilateral no superior a 10% para cada uno de los oídos.

**ESPECIALIDADES DE GENTE DE MAR QUE EXIGEN REQUISITOS PSICOFÍSICOS ESPECIALES****ARTILLEROS****1.- Ingreso:**

- a.- **Examen físico general normal.**
- b.- **Examen Otorrinaloringológico:**
  - **Examen ORL.**
    - Examen Clínico ORL en rangos normales.
    - PTP no superior a 30 db., en cada uno de los oídos y deterioro auditivo bilateral no superior a un 15%.

**c.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual 20/40 - 20/30 corregible a 20/25 - 20/20.

**2.- Permanencia:**

**a.- Examen Otorrino.**

- PTP no superior a 35 db., en cada uno de los oídos y deterioro auditivo bilateral no superior a 35%.

**b.- Examen Oftalmológico.**

- Agudeza Visual 20/60 en el más débil y 20/40 en el mejor corregible a 20/30 en el peor y a 20/20 en el mejor.

**TORPEDISTA OPERADOR DE SONAR:**

**1.- Ingreso:**

**a.- Examen Físico General normal.**

**b.- Examen Otorrinaloringológico:**

- PTP no superior a 25 db., en cada uno de los oídos entre 125 y 8000 cps.

**c.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual 20/50 en el más débil y 20/30 en el mejor corregible a 20/20 en el mejor.

**2.- Permanencia:**

**a.- Examen Otorrinaloringológico:**

- PTP no superior a 25 db., en cada uno de los oídos y deterioro auditivo unilateral no superior a 15%.

**b.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual 20/30 en el ojo más débil; 20/25 en el mejor, corregible con lentes a 20/20 en el mejor y 20/25 en el más débil.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

**TELECOMUNICANTE****1.- Ingreso:****a.- Examen físico general normal.****b.- Examen Otorrinolaringológico:**

- PTP no superior a 25 db., en cada uno de los oídos.

**c.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual de 20/50 en el más débil 20/30 en el mejor corregible a 20/30 en el más débil y 20/25 en el mejor.

**2.- Permanencia:****a.- Audiometría tonal con la siguiente tolerancia:**

- PTP no superior a 30 db., en cada uno de los oídos y deterioro auditivo bilateral no superior a un 25%.

**MECÁNICO ARTILLERO  
MECÁNICO ELECTRÓNICO CONTROL DE FUEGO Y  
A/S  
MECÁNICO ELECTRÓNICO RD. CONTROL DE FUEGO  
Y DESIGNADORES**

**1.- Ingreso:****a.- Examen Físico General Normal.****b.- Examen Otorrinolaringológico:**

- Examen Clínico ORL en rangos Normales.
- PTP no superior a 30 db., en cada uno de los oídos y deterioro auditivo bilateral no superior a un 15%.

**c.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza Visual de 20/40 - 20/30 corregible a 20/25 y 20/20.

**2.- Permanencia:****a.- Examen Otorrinolaringológico:**

- PTP no superior a 35 db., en cada uno de los oídos y deterioro auditivo bilateral no superior a 35%.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

**b.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza Visual de 20/60 - 20/40 corregible a 20/30 - 20/25.

**NAVEGANTE**

**1.- Ingreso:**

**a.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza Visual de 20/40 - 20/25 corregible a 20/25 - 20/20.

**2.- Permanencia:**

**b.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza Visual de 20/60 - 20/30 corregible a 20/30 - 20/20.

**MANIOBRAS**

**1.- Ingreso:**

**a.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual de 20/40 - 20/25 corregible el mejor a 20/20.

**2.- Permanencia:**

**a.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual no mayor de 20/60 - 20/30 corregible a 20/20 en el mejor.

**SEÑALERO**

**1.- Ingreso:**

**a.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual de 20/40 - 20/25 corregible a 20/20 en el mejor.

**2.- Permanencia:**

**a.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual de 20/60 - 20/30 corregible a 20/20 en el mejor.

**ESPECIALIDAD DEL LITORAL PARA OFICIALES**

Los Oficiales postulantes a la Especialidad del Litoral, deben cumplir los siguientes requisitos:

**1.- Requisitos de Ingreso:****a.- Examen Físico General Normal.****b.- Examen Otorrinolaringológico:**

- Audiograma tonal con umbral auditivo no superior a 25 db., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.

**c.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza Visual de 20/25 - 20/40 corregido a 20/20 - 20/25 con lentes.

**d.- Examen Psicológico:**

- Según profesigrama.

**2.- Permanencia en la Especialidad:****a.- Examen Otorrinolaringológico:**

- PTP no superior a 35 db., en cada oído. Deterioro auditivo bilateral no superior a 30%.

**b.- Examen Oftalmológico:**

- Agudeza visual 20/60 en el más débil y 20/30 en el mejor corregible a 20/25 en el mejor.

**ESPECIALIDAD DEL LITORAL Y FAROS PARA GENTE DE MAR**

Los requisitos psicofísicos para las especialidades de Gente de Mar del Litoral, Faros y las Especialidades Complementadas correspondientes a estas áreas, serán los mismos que se exigen a las especialidades equivalentes consideradas en este Anexo.

Además, deberán efectuar el profesigrama.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.

**ESPECIALIDADES DE ABASTECIMIENTO, ESCRIBIENTE,  
ARTESANOS Y OTRAS PERTENECIENTES A LOS ESCALAFONES DE  
LOS SERVICIOS**

Los postulantes a estas especialidades o a Contrata deberán ceñirse a los requisitos psicofísicos generales para Gente de Mar, del presente Reglamento.

**Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/5309 Vrs. del 29-ENE-2010.**

**APÉNDICE 1 AL ANEXO "4"****PSICOLOGÍA**

Los exámenes psicológicos se efectúan de acuerdo al análisis de los diferentes Cargos, Especialidades, Escuelas Matrices, Destinaciones, etc., que constituyen los diferentes profesiogramas.

Los profesiogramas deberán ser revisados por la División Psicología de la D.S.A. con una periodicidad no superior a 5 años, con el objeto de incorporar las modificaciones que hubieran y así mantenerlos actualizados (esta revisión se efectuará junto con el mando respectivo).

Cuando sea necesario determinar los rasgos límites de los factores específicos del perfil psicológico en estudio las reparticiones requeridas otorgarán las facilidades para conformar una muestra de personal en cantidad y categoría que sea solicitada por la D.S.A. para la aplicación de pruebas psicológicas.

**Disposición para la Aplicación del Examen:**

- 1.- Para la selección masiva, se debe disponer de un lugar cómodo, aireado, sin ruidos molestos y en grupos no superiores a 50 personas. No se debe usar los comedores.
- 2.- Los exámenes psicológicos serán aplicados, corregidos e interpretados, sólo por los psicólogos laborales de la Institución y sus colaboradores directos (Psicometristas).
- 3.- La impresión y circulación de pruebas psicológicas serán de ámbito exclusivo de la División Psicología de la D.S.A. y la División de Psicología de los Servicios de Medicina Preventiva Zonales, que se designen.

**De los Informes Psicológicos:**

- 1.- Estos se emitirán en una hoja AD-HOC cuya clave de interpretación mantiene la D.G.P.A.
- 2.- La información de postulaciones masivas se efectuará en un listado cuya conclusión final será: **Apto - Condicional - o No Apto.**
- 3.- La información para la Escuela Naval se elabora en un informe especial, individual y que señala el perfil obtenido por el candidato.

ORIGINAL

- 4.- Otro tipo de informe sólo se determina cuando el mando y la situación específica lo estime necesario.

**Significado y Validez de los Resultados Psicológicos:**

**APTO** : El postulante presenta aptitudes, características intelectuales e intereses adecuados para el objeto de su postulación.

VALIDEZ : 1 AÑO.

**CONDICIONAL** : El postulante presenta limitaciones psicológicas susceptibles de ser superadas. Estos postulantes deben ser sometidos a control dentro del plazo que se estipule al momento de emitir la conclusión diagnóstica y es responsabilidad del mando solicitar esta evaluación.

VALIDEZ : 5 MESES.

**NO APTO** : El postulante presenta contraindicaciones que no lo hacen aconsejable según sea el objeto de su evaluación.

VALIDEZ : 7 MESES.

Los resultados de los exámenes psicológicos están referidos a las condiciones que presenta el postulante en el período que es examinado, condiciones que pueden eventualmente variar con el tiempo, por lo cual es importante considerar los períodos de validez del mismo.

Durante el período de validez de los resultados, el postulante no podrá o no necesitará, según sea el caso, solicitar una nueva evaluación psicológica para el mismo objeto que fue examinado.

**TODOS MATERIALES PSICOLÓGICOS, TENDRÁN CARÁCTER DE RESERVADO.**

ORIGINAL

**APÉNDICE 2 AL ANEXO "4"****CRITERIO DE APTITUD RELACIONADO CON RESULTADOS DEL ELECTROENCEFALOGRAMA (E.E.G.) PARA LAS ESPECIALIDADES EN QUE SE REQUIERE ESTE EXAMEN**

Los resultados del Electroencefalograma pueden ser:

- NORMALES.
- ANORMALES.

Los Electroencefalogramas "**ANORMALES**" se dividen en:

- ESPECÍFICOS.
- INESPECÍFICOS.

Los Electroencefalogramas "**ANORMALES INESPECÍFICOS**", se traducen en:

- LEVEMENTE ALTERADOS.
- MODERADAMENTE ALTERADOS.
- SEVERAMENTE ALTERADOS.

El personal es "APTO" al postular a las especialidades que requieren Electroencefalograma cuando el resultado de éste es NORMAL.

El funcionario que tenga como resultado de su examen un ELECTROENCEFALOGRAMA ANORMAL, INESPECÍFICO, LEVEMENTE ALTERADO, deberá ser evaluado con examen neurológico complementario para determinar en clínica su aptitud definitiva como postulante.

Son "NO APTOS" los postulantes que tengan como resultado de su examen:

- ELECTROENCEFALOGRAMA ANORMAL ESPECÍFICO.
- ELECTROENCEFALOGRAMA ANORMAL INESPECÍFICO MODERADO O SEVERAMENTE ALTERADO.
- ELECTROENCEFALOGRAMA ANORMAL INESPECÍFICO LEVEMENTE ALTERADO, con manifestaciones clínicas en el examen neurológico complementario.

ORIGINAL  
(Reverso en Blanco)



**\* ANEXO 5****TABLAS DE PUNTAJE PARA LAS PRUEBAS DE CAPACIDAD FÍSICA  
ADMISIÓN ESCUELA NAVAL****A.- VARONES**

P U N T A J E	CARRERA DE 100 MTS. PLANOS	CARRERA DE 12 MINUTOS	NATACIÓN PRUEBA 50 MTS. LIBRE	RECHAZO VERTICAL	FLEXIÓN DE CODO EN BARRA	P U N T A J E
	Tiempo en segundos	Distancia en metros	Tiempo en segundos	Medición en centímetros	Medición en cantidad	
10	12,2	3.000	Menos de 30	64	16	10
9,5	12,5	2.950	31-32	62	15	9,5
9,0	12,8	2.900	33-34	60	14	9,0
8,5	13,1	2.850	35-36	58	13	8,5
8,0	13,4	2.800	37-38	56	12	8,0
7,5	13,7	2.750	39-40	54	11	7,5
7,0	14,0	2.700	41-42	52	10	7,0
6,5	14,3	2.650	43-44	50	9	6,5
6,0	14,6	2.600	45-46	48	8	6,0
5,5	14,8	2.550	47-48	46	7	5,5
5,0	15,0	2.500	49-50	44	6	5,0
4,5	15,2	2.450	51-52	42	5	4,5
4,0	15,4	2.400	53-54	40	4	4,0
3,5	15,6	2.350	55-56	38	3	3,5
3,0	15,8	2.300	57-58	36	2	3,0
2,5	16,0	2.250	59-60	34	1	2,5
2,0	16,2	2.200	61-62	32	0	2,0
1,5	16,4	2.150	63-64	30	0	1,5
1,0	16,6	2.100	65-66	28	0	1,0
0,5	16,8	2.050	67-68	26	0	0,5
0	17,0	2.000	69-70	24	0	0

Modificado por Resolución C.I.A. Ord. N° 6467/642 Vrs. del 05-FEB-2007.

**B.- MUJERES**

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6467/642 Vrs. del 05-FEB-2007.

P U N T A J E	CARRERA DE 100 MTS. PLANOS	CARRERA DE 12 MINUTOS	NATACIÓN PRUEBA 50 MTS. LIBRE	RECHAZO VERTICAL	FLEXIÓN DE CODO EN BARRA	P U N T A J E
	Tiempo en segundos	Distancia en metros	Tiempo en segundos	Medición en centímetros	Medición en cantidad	
10	15,4	2.400	Menos de 34	46	8	10
9,5	16,0	2.350	35-36	44		9,5
9,0	16,6	2.300	37-38	42	7	9,0
8,5	17,3	2.250	39-40	40		8,5
8,0	17,9	2.200	41-42	38	6	8,0
7,5	18,5	2.150	43-44	36		7,5
7,0	19,0	2.100	45-47	34	5	7,0
6,5	19,7	2.050	48-49	32		6,5
6,0	20,4	2.000	50-51	30	4	6,0
5,5	20,8	1.950	52-53	28		5,5
5,0	21,2	1.900	54-56	26	3	5
4,5	21,6	1.850	57-58	24		4,5
4,0	22,0	1.800	59-60	22	2	4,0
3,5	22,5	1.750	61-62	20		3,5
3,0	22,9	1.700	63-65	18	1	3,0
2,5	23,2	1.650	66-67	16		2,5
2,0	23,7	1.600	68-69	14		2,0
1,5	24,1	1.550	70-71	12		1,5
1,0	24,4	1.500	72-74	10		1,0
0,5	24,6	1.450	75-76	8		0,5
0	24,8	1.400	77-78	6		0

NOTA: TABLAS GENERALES INDEPENDIENTE DE LA EDAD DE LOS POSTULANTES.

El resultado del examen se apreciará de acuerdo a los siguientes conceptos:

Sobresaliente	puntaje	9.0	a	10
Muy bueno	puntaje	8.0	a	8.9
Bueno	puntaje	7.0	a	7.9
Suficiente	puntaje	6.0	a	6.9
Deficiente	puntaje bajo	6.0		
No apto	puntaje bajo	3.0		

CORRECCIÓN N° 3

**ANEXO “6”****REQUISITOS PSICOFÍSICOS PARA INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LA ESCUELA NAVAL “ARTURO PRAT”**

El presente Anexo tiene como objetivo básico complementar lo establecido en este reglamento, precisando los Requisitos Psicofísicos de ingreso a la Escuela Naval, su permanencia en ella y los necesarios para ser contratados como Oficiales de la Armada.

Los exámenes empleados para calificar la aptitud psicofísica de los postulantes, Cadetes y Guardiamarinas, serán: Médicos, Dentales, Psicofísicos, de Laboratorio, Diagnóstico por Imágenes y los que el avance tecnológico indique como recomendables incluir con ese fin.

**DEL INGRESO:**

- 1.- Las limitaciones podrán ser absolutas o relativas.

Serán limitaciones absolutas, aquellas que inhabilitan al postulante o alumno para ser contratado en la armada, como está especificado en el presente reglamento.

- 2.- Serán limitaciones relativas aquellas patologías que inhabiliten al postulante o alumno para su desempeño en los escalafones o especialidades de mayores exigencias, no incompatibilizándolo para otras.

- \* 3.- El nivel de exigencias para los diferentes escalafones será el siguiente, en orden decreciente:

- EJECUTIVOS
- INFANTERÍA DE MARINA
- ABASTECIMIENTO
- LITORAL

En el escalafón de Ejecutivos, la secuencia de exigencias por especialidades en orden decreciente será la siguiente:

- AVIACIÓN NAVAL
- ESPECIALIDADES SUBACUÁTICAS
- SUBMARINOS
- ARTILLERÍA, NAVEGACIÓN Y TORPEDOS,  
TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA ELECTRÓNICA
- INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

**DE LA PERMANENCIA:**

- 1.- Al detectarse un deterioro en la condición psicofísica de un Cadete a través de los exámenes anuales, el Servicio de la Medicina Preventiva indicará las limitaciones para cursar una o más especialidades de su escalafón, de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento o informará si es procedente un cambio de escalafón.
- 2.- Al otorgarse la aptitud de un Cadete deberá quedar claramente establecido el escalafón par el que se considera apto, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 3, “Del Ingreso” de este Anexo, indicándose las limitaciones relativas, si las hubiere.
- 3.- Si el deterioro o afección pesquisada fuera de tal magnitud que inhabiliten al Cadete para su futuro desempeño en la Armada, será declarado **INCOMPATIBLE CON EL SERVICIO**, proponiéndose su retiro de la Escuela por razones de salud, de acuerdo al D.F.L. (G.) N° 1/1997, y la normativa que lo complementa.

**DEL EGRESO:**

El examen de egreso de la Escuela Naval corresponde al de contratación en la Armada, debiendo por tanto, cumplirse estrictamente todos los requisitos especificados en el presente reglamento.

**PROCEDIMIENTOS DE EXÁMENES****1. INGRESO:**

- EXAMEN FÍSICO GENERAL
- CUESTIONARIO MÉDICO
- EXÁMENES POR ESPECIALISTAS:

Examen Oftalmológico	:	- Agudeza Visual
		- Visión de Colores
		- Visión de Profundidad
		- Ex. Clínico Instrumental
Examen Otorrinolaringológico	:	- Audiometría tonal
		- Otoscopia
		- Rinoscopia
		- Examen Faringeo
		- Rx. Senos Parasales
Examen Odontológico	:	- Dental
		- Oclusión

CORRECCIÓN N° 5

<b>Examen Psicológico</b>	:	- Test. Psicológico
<b>Otros Exámenes</b>	:	- Rx. Columna Vertebral c/ Tec. para escoliosis - E.C.G. de reposo - Hematocrito - Creatininemia - Glicemia - Ex. Orina completo - Test. Elisa para V.I.H. - V.D.R.L. - Rx. Dental Panorámica

2.- **CONTROL ANUAL:**

- EXAMEN FÍSICO GENERAL

<b>Examen Oftalmológico</b>	:	- Agudeza Visual
<b>Examen Otorrinolaringológico</b>	:	- Examen clínico ORL. - Audiometría tonal (casos calificados).
<b>Examen Odontológico</b>	:	- Dentadura.
<b>Examen Psicológico</b>	:	- Seguimiento psicológico
<b>Otros Exámenes</b>	:	- Abreu

3.- **EGRESO: ( EXAMEN DE CONTRATACIÓN EN LA ARMADA)**

- EXAMEN FÍSICO GENERAL

- CUESTIONARIO

- EXÁMENES POR ESPECIALISTAS:

<b>Examen Oftalmológico</b>	:	- Agudeza Visual - Visión de colores - Visión de profundidad - Ex. Clínico instrumental
<b>Examen Otorrinolaringológico</b>	:	- Examen clínico ORL - Audiometría Tonal - Impedanciometría - Radiografía de Senos Paranasales
<b>Examen Odontológico</b>	:	- Dentadura. Caries

ORIGINAL

<b>Examen Psicológico</b>	:	- Test Psicológico
<b>Otros Exámenes</b>	:	- Orina Completa - Hematocrito - Uremia - Glicemia - VDRL - Test de Elisa (VIH) - ABREU - ECG

**REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN  
LOS DISTINTOS CURSOS DE LA ESCUELA NAVAL:**

**1.- INGRESO**

<b>Examen Oftalmológico</b>	:	- Lo indicado en el presente reglamento.
<b>Examen Otorrinolaringológico</b>	:	- Lo indicado en el presente reglamento.
<b>Examen Traumatológico</b>	:	- Escoliosis no mayor de 10°
<b>Examen Odontológico</b>	:	- Lo indicado en el presente reglamento.
<b>Examen Psicológico</b>	:	- Lo indicado en el presente reglamento.

**2.- PERMANENCIA EN LOS DIFERENTES CURSOS**

**Requisitos Oftalmológicos**

Los requisitos Oftalmológicos de permanencia en los diferentes cursos, serán los mismos que de ingreso a la Escuela Naval.

**a.- Curso Ejecutivos:**

**Examen Otorrinolaringológico:**

- 1) Examen ORL normal
- 2) Radiografías de Senos Parasales sin sugerencia de patología funcional crónica.
- 3) Audiograma tonal con PTP no superior a 25 db., y frecuencias individuales no superiores a 30 db., en cada uno de los oídos.
- 4) Deterioro auditivo no superior a 10%, con frecuencias individuales no superiores a 45 db., en cada uno de los oídos.

ORIGINAL

## 5) Impedanciometría normal.

Estos valores permiten postular, sin perjuicio de otros antecedentes a las especialidades de:

- Aviación Naval
- Especialidades Subacuáticas
- Submarino
- Artillería, Navegación y Torpedos
- Ingeniería Mecánica y Eléctrica

**\* b.- Infantería de Marina y Litoral.**

- 1) Examen ORL normal
- 2) Radiografías de Senos Paranasales sin sugerencia de patología funcional crónica.
- 3) PTP no superior a 25 db., y frecuencias individuales no superior a 30 db., en cada uno de los oídos.
- 4) Deterioro auditivo no superior a 15%, con frecuencias individuales no superiores a 45 db., en cada uno de los oídos.

**c.- Abastecimiento.**

- 1) PTP no superior a 25 db., con frecuencias individuales no superiores a 30 db., en cada uno de los oídos.
- 2) Deterioro auditivo no superior a 15%, con frecuencias individuales no superiores a 45 db., en cada uno de los oídos.

Los cadetes que presentan vicios de refracción y/o algún grado de alteración de la audición serán sometidos a un seguimiento anual con el propósito de detectar evolutividad lesional y realizar en consecuencia los cambios de curso que se estime necesario.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.



**\* ANEXO “7”****EXÁMENES A EFECTUAR AL PERSONAL DE LA ARMADA COMO PARTE DEL EXAMEN ANUAL DE MEDICINA PREVENTIVA****1.- Examen Físico (Médico-Dental)****2.- Examen Oftalmológico****3.- Examen Otorrinolaringológico****4.- Exámenes Complementarios**

- Mujeres mayores de 30 años: Papanicolau anual
- Personal de 40 o más de edad:

**a.- Exámenes de Laboratorio:**

- Orina Completo: Cada 2 años.
- Uremia: Cada 2 años.
- Glicemia: Cada 2 años.
- Colesterol total, Colesterol HDL y Triglicéridos: Si el resultado es Normal repetirlo cada 4 años. Si es Anormal: Control anual cada 2 años.
- Uricemia: cada 2 años.

**b.- Exámenes Radiológicos:**

- Mamografía en casos calificados (mujeres).

**c.- Exámenes Oftalmológicos:**

- Tonometría ocular : Anual
- Campimetría : En casos calificados

**d.- Electrocardiograma de Reposo:**

- Cada 4 años. Se repetirá anualmente si sale alterado o si existen factores de riesgo (Hipertensión Arterial, Obesidad, Diabetes, Tabaquismo y/o antecedentes Cardiovasculares familiares, hiperlipidemia y/o hiperuricemia).

**e.- Electrocardiograma de esfuerzo:**

- Se efectuará si presenta factores de riesgo cardiovascular: hipertensión arterial, obesidad, diabetes, tabaquismo,

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.

antecedentes cardiovasculares familiares, hiperlipidemia y/o hiperuricemia.

- 5.- Se exceptúan de los exámenes anteriores, al personal de dotación en Isla de Pascua, a quienes se les practicarán solamente los exámenes clínicos y de radiografía de tórax obligatorios en la Fuerzas Armadas, de acuerdo al procedimiento que fije y coordine la Dirección de Sanidad de la Armada, a través del Servicio de Medicina Preventiva, salvo que el Médico examinador estime que deben efectuarse otros exámenes, en cada caso en particular.

**Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6450/3747 Vrs. del 14-SEP-2011.**

## LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

CONTENIDO	PÁGINA INICIAL	PÁGINA FINAL	REVERSO	CORRECCIÓN
Carátula	01			Original
Resol. Aprobatorio	02			Cr - 2
Índice de Títulos	03		RB	Cr - 5
Contenido	1			Cr - 2
	2	10		Cr - 5
	11	12		Cr - 6
	13	25	RB	Cr - 5
Anexo 1	A-01-1	A-01-2		Cr - 2
	A-01-3			Cr - 3
	A-01-4			Cr - 2
	A-01-5	A-01-7	RB	Original
Anexo 2	A-02-1	A-02-6		Cr-2
Anexo 3	Derogado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6467/1 Vrs., del 05-Nov-2003. Publicado en B.O.A. N° 48 del 2003			
Anexo 4	A-04-1	A-04-2		Original
	A-04-3			Cr - 2
	A-04-4			Original
	A-04-5	A-04-25		Cr - 4
	A-04-26			Cr - 5
	A-04-27	A-04-32		Cr - 4
- Ap. 1 Anexo 4	A-04-01-1	A-04-01-2		Original
- Ap. 2 Anexo 4	A-04-02-1		RB	Original
Anexo 5	A-05-1	A-05-2		Cr - 3
Anexo 6	A-06-1	A-06-2		Cr - 5
	A-06-3	A-06-4		Original
	A-06-5		RB	Cr - 5
Anexo 7	A-07-1	A-07-2		Cr - 5
Lista de Página Efectiva	LPE-1		RB	Cr - 6